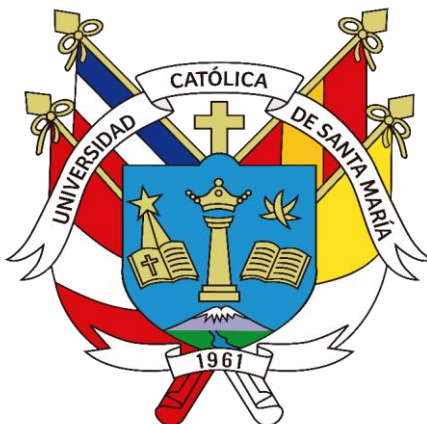


Universidad Católica De Santa María
Facultad de Odontología
Escuela Profesional de Odontología



**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA
EN LOS ALUMNOS QUE CURSAN EL 5° AÑO DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UCSM, AREQUIPA 2023**

Tesis presentada por la Bachiller

Pinto Apaza, Karen Betzabeth

para optar el Título Profesional de

Cirujano Dentista

Asesor (a):

Dra. Meza Zegarra, Solange Ana.

Arequipa - Perú

2024

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ODONTOLOGIA

TITULACIÓN CON TESIS

DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR

Arequipa, 01 de Diciembre del 2023

Dictamen: 011266-C-EPO-2023

Visto el borrador del expediente 011266, presentado por:

2012600192 - PINTO APAZA KAREN BETZABETH

Titulado:

**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA EN LOS
ALUMNOS QUE CURSAN EL 5º AÑO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UCSM,
AREQUIPA 2023**

Nuestro dictamen es:

APROBADO

**06292199 - DE LOS RIOS FERNANDEZ ENRIQUE MANUEL
DICTAMINADOR**



**04641311 - TEJADA TEJADA RENAN FERNANDO
DICTAMINADOR**



**44750740 - TOMASIO CABALLERO JORGE
DICTAMINADOR**



NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA EN LOS ALUMNOS QUE CURSAN EL 5° AÑO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UCSM, AREQUIPA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%	6%	0%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	2%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.utea.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	dspace.unach.edu.ec Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

A Dios por haberme regalado el milagro de la vida, por ser la luz que guía mis pasos y permitirme disfrutar de la maravillosa creación del mundo.

A mis queridos padres Victoria y Sergio que me brindaron su apoyo incondicional y me formaron para seguir adelante con amor, responsabilidad y esfuerzo.

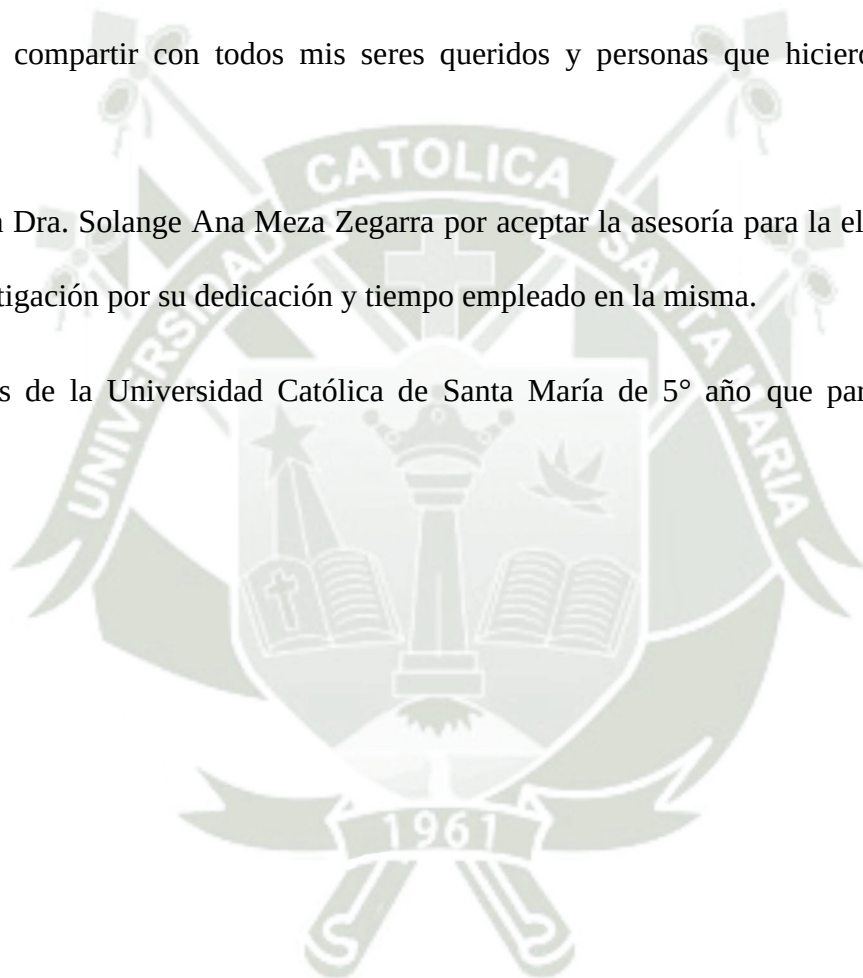


AGRADECIMIENTO

Al culminar esta investigación deseo expresar mis agradamientos en primer lugar a Dios padre, por darme la fortaleza de seguir adelante pese a las dificultades y haberme brindado la oportunidad de disfrutar y compartir con todos mis seres queridos y personas que hicieron posible esta investigación.

Agradecer a la Dra. Solange Ana Meza Zegarra por aceptar la asesoría para la elaboración de la presente investigación por su dedicación y tiempo empleado en la misma.

A los alumnos de la Universidad Católica de Santa María de 5° año que participaron en el cuestionario.



RESUMEN

La presente investigación se enfocó en determinar el Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023.

La metodología utilizada fue el diseño descriptivo; el tipo de investigación, de corte Transversal, Prospectivo y Cuantitativo. El instrumento fue un cuestionario con 18 preguntas de opción múltiple y 6 dimensiones de evaluación: conocimiento sobre la profesión, funciones, derechos, obligaciones, carrera odontológica, modalidades y niveles de carrera. La muestra incluyó a 130 alumnos que cumplían con los criterios de inclusión. Las respuestas obtenidas fueron ingresadas en el programa Excel, para poder establecer el total de respuestas correctas e incorrectas mediante codificación de 1 y 0 respectivamente. Posteriormente los datos fueron procesados en Excel y SPSS 25 para categorizar el nivel de conocimiento como bueno, regular o malo mediante un Baremo. Los resultados revelaron que el 86.0% de los encuestados tenía un nivel de conocimiento "malo" sobre la ley, el 14.0% un nivel "regular" y ningún estudiante alcanzó un nivel "bueno". Llegando a la conclusión que más de la mitad de alumnos de 5° año de Odontología de la UCSM, poseen un “mal” nivel de conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista. Estos hallazgos subrayan la necesidad de mejorar la enseñanza de esta ley dentro del currículo, buscando cambiar los resultados y brindar una comprensión más sólida de la normativa a los estudiantes de Odontología.

Palabras Claves: Conocimiento, Ley, Decreto.

ABSTRACT

The present investigation focused on determining the Level of knowledge of the Labor Law of the Dental Surgeon of Peru in the 5th year students of the Faculty of Dentistry of the UCSM, Arequipa 2023.

The methodology used was the descriptive design; the type of research, Cross-sectional, Prospective and Quantitative. The instrument was a questionnaire with 18 multiple choice questions and 6 evaluation dimensions: knowledge about the profession, functions, rights, obligations, dental career, modalities and career levels. The sample included 130 students who met the inclusion criteria. The answers obtained were entered into the Excel program, in order to establish the total of correct and incorrect answers by coding 1 and 0 respectively. Subsequently, the data were processed in Excel and SPSS 25 to categorize the level of knowledge as good, average or bad using a Scale. The results revealed that 86.0% of respondents had a "bad" level of knowledge about the law, 14.0% had a "fair" level, and no student reached a "good" level. Coming to the conclusion that more than half of the 5th year Dentistry students at UCSM have a "bad" level of knowledge about the Dental Surgeon Work Law. These findings highlight the need to improve the teaching of this law within the curriculum, seeking to change outcomes and provide a stronger understanding of the regulations to dental students.

Keywords: Knowledge, Law, Decree

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Perú, en su artículo número 7, indica que “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa” (1). Es así que, el derecho a la salud de la persona esta tutelado por el ordenamiento jurídico, así mismo, este bien jurídico (la salud) no solo es protegido por la legislación peruana, sino que intervienen diversos sujetos que brindan ayuda y bienestar a la salud de las personas, estos individuos son los profesionales de la salud conformado por: médicos, Cirujanos dentistas, Enfermeras, Obstetras y demás Profesionales de la salud.

Por esta razón, para el ejercicio profesional del cirujano dentista, no solo es necesario poseer competencias específicas, que adquirió en su formación profesional, sino que, para un adecuado desenvolvimiento laboral en la sociedad es necesario que conozca acerca de las normas y reglas de convivencia en la comunidad, así como para su ejercicio profesional, además este discernimiento acerca de la norma permitirá conocer sus derechos y deberes como ciudadano y profesional. Por lo mencionado anteriormente, podemos decir que para el ejercicio de la profesión odontológica, existen dos grupos de conocimientos: en primer lugar, los estrictamente profesionales que son de carácter científico y técnico, los cuales se enseñan a lo largo de la carrera profesional según lo estipulado en el plan curricular de estudios, y en segundo lugar, un conjunto de saberes que llega a relacionar la odontología y el derecho, específicamente la correspondiente a la rama del derecho sanitario, así como las normas administrativas y deontológicas fundamentales para el ejercicio profesional.

Por consiguiente, en el presente trabajo de investigación, el determinar el nivel de entendimiento de la ley de trabajo tiene bastante relevancia para la labor profesional del cirujano

dentista; por su deber de garantizar un adecuado servicio de salud, así como para comprender los lineamientos para tratar los diferentes problemas de la Salud pública y Privada. Así mismo, este trabajo pretende mostrar la realidad educativa, respecto al conocimiento de la norma en mención, de los alumnos del último semestre de la Carrera profesional de Odontología, siendo útil esta investigación para ser usada como una herramienta para crear nuevas políticas de educación a las entidades Universitarias y mostrar la realidad social del profesional de la salud en el ámbito legal, pudiendo ser útil para los intereses educativos y profesionales de otros sujetos que deseen ampliar la investigación.

Al momento de determinar el nivel de conocimiento se empleó diferentes herramientas para recabar la información; con el empleo de encuestas para adquirir datos; con la ayuda de programas estadísticos para automatizar y hacer un análisis de los datos recolectados. Las entrevistas fueron realizadas en la Universidad Católica de Santa María a los alumnos del X semestre, porque estos ya poseen un consolidado conocimiento profesional de su área de especialización, sin embargo, los obstáculos profesionales no solo son técnico o científicos, sino en varias ocasiones, sociales y legales.

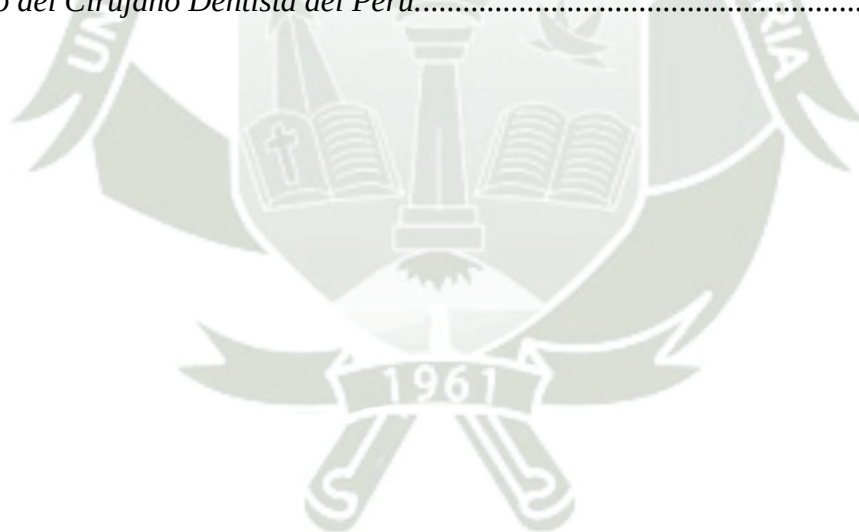
Finalmente, en el primer capítulo del presente trabajo; como primer punto se realizará un planteamiento teórico donde se determinará, describirá y justificará el trabajo de investigación; como segundo punto se determinará los objetivos; como tercer punto, se establecerá los conceptos teóricos, útiles para realizar un adecuado análisis del trabajo. El segundo capítulo esbozará el planteamiento operacional se precisará las técnicas, instrumento, materiales de verificación y estrategia de recolección de datos. En el capítulo se presentará los resultados obtenidos, para luego finalizar la discusión, conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	viii
CAPITULO I	1
PLANTEAMIENTO TEÓRICO	2
1. Problema de investigación	2
1.1. Determinación del problema	2
1.2. Enunciado del problema	2
1.3. Descripción del problema	3
1.4. Justificación	5
1.5. Objetivos	7
2. Marco teórico	8
2.1. Marco conceptual	8
3. Revisión de antecedentes de investigaciones	46
CAPITULO II	50
PLANTEAMIENTO OPERACIONAL	51
CAPITULO III	60
RESULTADOS	61
DISCUSIÓN	70
CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81
ANEXOS	83
ANEXO N° 1 MODELO DEL INSTRUMENTO	84
ANEXO N° 2 MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN	90
ANEXO N° 3 SECUENCIA FOTOGRÁFICA	93
ANEXO N° 4 AUTORIZACIÓN Y PERMISOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UCSM	95

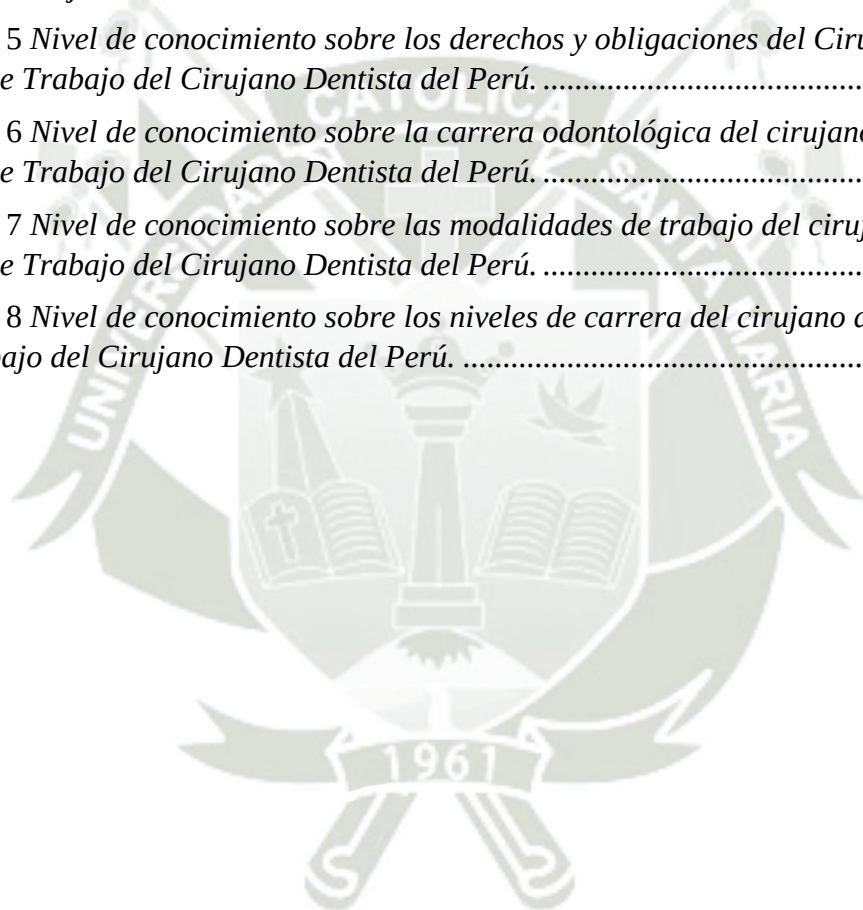
ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1 <i>Distribución de la muestra de acuerdo al sexo.....</i>	62
TABLA N° 2 <i>Nivel de conocimiento sobre la Ley de trabajo del cirujano dentista</i>	63
TABLA N° 3 <i>Nivel de conocimiento sobre la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.</i>	64
TABLA N° 4 <i>Nivel de conocimiento sobre las funciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.</i>	65
TABLA N° 5 <i>Nivel de conocimiento sobre los derechos y obligaciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.</i>	66
TABLA N° 6 <i>Nivel de conocimiento sobre la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.</i>	67
TABLA N° 7 <i>Nivel de conocimiento sobre las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.</i>	68
TABLA N° 8 <i>Nivel de conocimiento sobre los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.....</i>	69



ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1 <i>Distribución de la muestra de acuerdo al sexo</i>	62
GRÁFICO N° 2 <i>Nivel de conocimiento sobre la Ley de trabajo del cirujano dentista</i>	63
GRÁFICO N° 3 <i>Nivel de conocimiento de la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.</i>	64
GRÁFICO N° 4 <i>Nivel de conocimiento sobre las funciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.</i>	65
GRÁFICO N° 5 <i>Nivel de conocimiento sobre los derechos y obligaciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.</i>	66
GRÁFICO N° 6 <i>Nivel de conocimiento sobre la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.</i>	67
GRÁFICO N° 7 <i>Nivel de conocimiento sobre las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.</i>	68
GRÁFICO N° 8 <i>Nivel de conocimiento sobre los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.</i>	69



CAPITULO I



PLANTEAMIENTO TEÓRICO

1. Problema de investigación

1.1. Determinación del problema

El ejercicio profesional del cirujano dentista, implica el conocimiento científico clínico como también el desempeño basado en un trato humano, respetando la ética, el cumplimiento de las leyes y normas establecidas.

En la actualidad nadie se encuentra libre de estar inmerso en un proceso legal y con mayor razón en la profesión odontológica en la cual se involucra la salud integral del paciente. Por tal motivo, es importante que tanto estudiantes como profesionales de odontología conozcan sus derechos, deberes, funciones, obligaciones, normas, códigos y leyes que regulan el ejercicio de la profesión.

Por lo expuesto, el presente trabajo de investigación nace del interés personal que pretende determinar el nivel de conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista y dar a conocer a los profesionales y futuros profesionales, sobre las normas que regulan su correcto ejercicio profesional, de esta manera evitar problemas de tipo legal y a su vez la violación de los derechos del profesional por desconocimiento de la normativa que se rige en el país, y así con los resultados obtenidos establecer estrategias para incrementar el conocimiento sobre el tema en futuras investigaciones.

1.2. Enunciado del problema

“Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023”.

1.3. Descripción del problema

1.3.1. Área del conocimiento:

a.1 Campo: Ciencias de la Salud

a.2 Área específica: Odontología

a.3 Especialidad: Odontología y deontología

a.4 Línea Temática: Legislación

1.3.2. Análisis u operacionalización de las variables

VARIABLE	INDICADORES	SUBINDICADORES	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Nivel de conocimiento de la ley de trabajo del cirujano dentista	De la profesión del cirujano dentista.	Art. 1 Art. 5	Recolección de datos.	Ficha de recolección de datos (Encuesta)
	De las funciones de los cirujanos dentistas.	Art. 6		
	De los derechos y obligaciones.	Art. 7 Art. 8		
	De la carrera odontológica.	Art. 9 Art. 10		
	Modalidades de trabajo.	Art. 14 Art. 15		
	De los niveles de carrera	Art. 17		

1.3.3. Interrogantes básicas:

- A. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023?
- B. ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre la profesión del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023?

- C.** ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre las funciones de los cirujanos dentistas según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023?
- D.** ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023?
- E.** ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023?
- F.** ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023?
- G.** ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023?

1.3.4. Taxonomía de la investigación

Abordaje	Tipo de estudio					Diseño	Nivel
	1. Por la técnica de recolección	2. Por el tipo de dato que se planifica recoger	3. Por el número de mediciones de la variable.	4. Por el número de muestras o población	5. Por el ámbito de recolección		
Cuantitativo	Observacional/ Comunicacional	Prospectivo	Transversal	Descriptivo	Campo	Descriptivo Prospectivo	Descriptivo

1.4. Justificación

a. Utilidad

El estudiante de odontología cuenta con formación académica en las distintas áreas de la salud bucal. Sin embargo, el conocimiento en la parte legal y las normativas que lo regulan no se encuentran muy sólida en los estudiantes y profesionales de odontología, lo cual es importante para poder evitar estar involucrado en situaciones que atenten su estabilidad laboral.

Por lo tanto, la presente investigación es útil, porque los alumnos al momento de culminar sus estudios se ven inmersos en el mundo laboral con un pobre conocimiento sobre las normas básicas legales que regulan la profesión, es así que esta investigación podrá aportar una base de datos para futuras investigaciones relacionadas al tema legal.

b. Originalidad

Es por ello que esta investigación es un tema original con el conocimiento de que se han realizado otros estudios sobre el nivel de conocimiento de las normas, derecho y obligaciones de los cirujanos dentistas, pero no se han realizado estudios en los cuales estemos enterados específicamente del Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023.

c. Viabilidad

La presente investigación es considerada viable, por disponer de las condiciones realizables, la que nos dará resultados, conclusiones y recomendaciones, y también porque se tiene el apoyo de los estudiantes de Odontología de la UCSM.

d. Relevancia académica

En la presente investigación se tendrá en cuenta el aporte cognitivo, del cual radica la principal importancia del conocimiento de los Odontólogos sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM.

Por tal motivo, los beneficiados con este estudio serán las mismas instituciones formadoras de profesionales ya que es una forma de evaluar la formación académica y las capacidades brindadas para el conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, si ha sido efectiva o es necesario mejorar aspectos de esta. También se considera que esta investigación va a ser una ayuda en el proceso auto evaluativo de las facultades y de los mismos estudiantes ya que los motivara a ampliar o reforzar sus conocimientos sobre el tema.

e. Relevancia social

Tanto el estudiante como el profesional odontólogo deben conocer la normativa básica que regula su ejercicio profesional, y evitar verse involucrado en situaciones que atenten su estabilidad laboral.

f. Interés personal

Es de interés personal, para el desarrollo profesional propio, satisfaciendo la motivación personal al realizar un estudio en el área legal y a su vez, por ser un requisito para la obtención del grado profesional, por tal motivo, espero contribuir con los lineamientos de investigación de la Facultad de Odontología al realizar esta investigación con alumnos del 5° año de la facultad.

1.5. Objetivos.

1.5.1. Objetivo general

Determinar el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023.

1.5.2. Objetivos específicos

- A.** Conocer el nivel de conocimiento sobre la profesión del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023.
- B.** Identificar el nivel de conocimiento sobre las funciones de los cirujanos dentistas según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023.
- C.** Establecer el nivel de conocimiento sobre los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023.
- D.** Conocer el nivel de conocimiento sobre la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023.
- E.** Establecer el nivel de conocimiento sobre las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023.

F. Identificar el nivel de conocimiento sobre los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023.

2. Marco teórico

2.1. Marco conceptual

2.1.1. Conocimiento

El conocimiento es el acto consciente e intencional para aprehender las cualidades del objeto y primariamente es referido al sujeto, el Quién conoce, pero lo es también a la cosa que es su objeto, el Qué se conoce (2).

Por lo expuesto, el conocimiento es una actividad intencionada y consciente por la cual una persona trata de comprender las características de un objeto o tema específico. Es así que, el conocimiento involucra tanto al individuo que busca comprender, es decir el sujeto, como al tema u objeto que está siendo comprendido, el objeto de conocimiento.

2.1.2. Decreto

Según la RAE indica que un decreto es “Decisión de un gobernante o de una autoridad, o de un tribunal o juez, sobre la materia o negocio en que tengan competencia” (3).

Por otro lado, Decreto es un término que se refiere a la decisión de una autoridad sobre la materia en que tiene competencia. Es un tipo de acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo y que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes (4).

A. Decreto Supremo

Son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional. Pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de ministros, según lo disponga la ley. Son rubricados por el presidente de la República y refrendados por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan. Los Decretos Supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte (5).

B. Decreto Legislativo

Son normas con rango y fuerza de ley que emanan de autorización expresa y facultad delegada por el Congreso. Se circunscriben a la materia específica y deben dictarse dentro del plazo determinado por la ley autoritativa respectiva. Son refrendados por el o los Ministros a cuyo ámbito de competencia corresponda. Los Decretos Legislativos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo Decreto Legislativo que postergue su vigencia en todo o en parte. Los Decretos Legislativos relativos a tributos de periodicidad anual rigen a partir del uno de enero del año siguiente a su publicación (5).

2.1.3. Legislación

“La palabra legislación [...] En un sentido, se puede definir como el conjunto de normas jurídicas de carácter general que han sido producidas por el Estado mediante la Constitución, leyes, decretos y resoluciones no judiciales” (6).

2.1.4. Que es ley

Según la RAE indica que una ley es un “Percepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados” (3).

2.1.5. Norma

Según la RAE indica que una norma es, “Disposición, regla, precepto legal o reglamentario (norma jurídica)” (3).

Por otro lado, Tripolone indica que “Las normas son, entonces, prescriptivas. Indican acciones que debe realizar un sujeto [...] una norma puede prescribir una obligación o una prohibición” (7) .

La norma está constituida por: valores sociales que la colectividad ha decidido proteger y regular, independientemente de su manera de presentarse (8).

Por lo expuesto, se concluye que una norma es una disposición o regla legal o reglamentaria que establece una pauta de comportamiento o acción. A su vez, estas son prescriptivas, es decir, indican acciones que un sujeto debe llevar a cabo, lo cual establece obligaciones o prohibiciones. Y se fundamenta en los valores sociales que la comunidad decide proteger y regular, sin importar su forma de manifestarse concretamente

2.1.6. Reglamento de Ley

Según la RAE indica que es una “Norma jurídica general y con rango inferior a la ley, dictada por una autoridad administrativa” (3).

Los reglamentos se encuentran subordinados a la Ley, subordinación que se entiende como *vinculación negativa*, en el sentido de que los reglamentos no pueden contradecir lo establecido en las leyes (9).

Por lo expuesto, se concluye que los reglamentos, tienen un rango jerárquico inferior a las leyes y son normas jurídicas generales dictadas por autoridades administrativas, por lo cual los reglamentos no tienen la facultad de contradecir lo que esté establecido en las leyes. En otras palabras, los reglamentos deben estar en concordancia y respetar lo dispuesto en las leyes, funcionando como instrumentos para desarrollar y detallar la aplicación de las disposiciones legales de manera específica, pero sin contradecirlas.

2.1.7. Ley de Trabajo del Cirujano Dentista – Ley N°27878

LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA

TÍTULO I

DE LA PROFESIÓN DEL CIRUJANO DENTISTA

Artículo 1: Ámbito de aplicación de la ley

La presente ley norma el ejercicio profesional del Cirujano Dentista, colegiado y habilitado en todas las dependencias del sector público, en el sector privado y en el ejercicio liberal de la profesión en cuanto le resulte aplicable. De ser el caso, en el sector privado se aplicará la norma o condición más beneficiosa al Cirujano Dentista.

Artículo 2: Rol de la profesión de Cirujano Dentista

El Cirujano Dentista como profesional de la Ciencia de la Salud presta sus servicios en forma científica, técnica y sistemática en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud bucal, mediante la interacción de la persona, la familia y la comunidad, considerando a cada una de ellas dentro del contexto socio cultural, económico, ambiental en los

que se desenvuelven, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población en general.

Artículo 3: Ámbito de la profesión de Cirujano Dentista

A los Cirujanos Dentistas les compete el cuidado de la salud del sistema estomatognático de las personas dentro del contexto integral de la Salud.

Artículo 4: Actividad del Cirujano Dentista

El trabajo del Cirujano Dentista es reconocido como la práctica estomatológica que fundamentalmente es el ejercicio del acto estomatológico u odontológico, en razón de su grado de complejidad y su responsabilidad final, por sus consideraciones éticas, morales y legales. Queda establecido que la labor del Cirujano Dentista está regulada por la Ley N° 16447 y la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.

Artículo 5: Requisitos para el ejercicio de la profesión

Para el ejercicio profesional es requisito indispensable el título universitario a nombre de la Nación, así como la colegiación conforme a lo normado por la Ley N° 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú, y la Ley N° 26842, Ley General de Salud (10).

En este primer capítulo de la ley se enfoca en aspectos claves relacionados con la labor del Cirujano Dentista. Describe detalladamente la extensión de aplicación de la ley, abarcando sectores públicos, privados e independientes de la profesión, priorizando condiciones más beneficiosas para los profesionales en el sector privado. Además, se especifica el rol del Cirujano Dentista como un agente científico y técnico, detallando sus actividades en promoción, prevención y recuperación de la salud bucal en contextos socio culturales y ambientales. También se

establecen las responsabilidades sobre el cuidado integral del sistema estomatognático, se define la práctica estomatológica y se reitera la necesidad de contar con título universitario y colegiación para ejercer, garantizando estándares éticos y legales.

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS CIRUJANOS DENTISTAS

Artículo 6: Áreas de desarrollo de la carrera

El ejercicio profesional del Cirujano Dentista se desarrolla en cuatro áreas: Asistencial, Administrativa, Docente y de Investigación (10).

Por lo expuesto, el artículo 6 especifica las áreas fundamentales en las que se desarrolla la labor del Cirujano Dentista, resaltando su ejercicio profesional en cuatro esferas clave: la asistencial, donde brinda atención directa a los pacientes; la administrativa, que involucra la gestión y organización en contextos clínicos y de salud; la docente, que abarca la enseñanza y transferencia de conocimiento en instituciones educativas; y finalmente, la de investigación, que implica la exploración, estudio y avance en el campo de la odontología.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7: Derechos

Son derechos de los Cirujanos Dentistas:

- La igualdad de trato y oportunidades en los establecimientos en que prestan servicios, en relación con las demás profesiones médicas y, en general, respecto de cualquier otra profesión.

- Acceder a cargos administrativos compatibles con su formación profesional, en igualdad de condiciones en las instituciones de los sectores público y privado.
- Contar con un ambiente de trabajo adecuado sano y seguro para su salud física, mental e integridad personal.
- Disponer de los recursos materiales y el equipo necesarios que le permitan brindar servicios de calidad.
- Percibir una remuneración equitativa y actualizada sobre la base de un escalafón salarial proporcional a la jerarquía científica, calidad, responsabilidad y condiciones de trabajo que su ejercicio demanda.
- Recibir capacitación por parte de la institución donde labora, según acuerdo entre las partes y el plan elaborado por cada una de ellas.
- Obtener licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos por el período que dure su gestión, conforme a la normativa vigente, siempre y cuando hayan sido designados por su institución.
- Ejercer el derecho de negociación colectiva quienes pertenezcan al régimen de la actividad privada.

Artículo 8: Obligaciones

Son obligaciones de los Cirujanos Dentistas:

- Desarrollar su trabajo profesional de conformidad con las reglas científicas y técnicas correspondientes y lo normado por el Código de Ética Profesional y Deontológico del Colegio Odontológico del Perú.
- Conocer y aplicar la Legislación de Salud vigente y las Políticas del Sector.
- Cumplir las obligaciones y prohibiciones que establecen las normas que regulan los regímenes laborales público y privado, según corresponda a la naturaleza de la entidad en la que laboren (10).

Por lo expuesto, el Título III establece los derechos y obligaciones de los Cirujanos Dentistas. Siendo así que, los derechos incluyen la igualdad de trato en los establecimientos médicos, acceso a cargos administrativos compatibles con su formación, un ambiente laboral seguro y recursos adecuados para brindar servicios de calidad, una remuneración justa y capacitación continua, además de licencias para representar su profesión. Por otro lado, las obligaciones que deben cumplir son llevar a cabo su trabajo respetando normas éticas y técnicas, conocer y aplicar la legislación de salud vigente y cumplir con las normas laborales correspondientes al sector público o privado en el que trabajen.

TÍTULO IV

DE LA CARRERA ODONTOLÓGICA

Artículo 9: Grados y títulos

La profesión odontológica es una carrera universitaria en la cual, al término de la acumulación de los créditos correspondientes, la Universidad otorgará el grado de Bachiller y el Título de Cirujano Dentista.

Artículo 10: Especialidades

Las especialidades de la Odontología son las que otorguen las Universidades del país. Los especialistas se registran en el Colegio Odontológico del Perú.

Artículos 11: Estudios de especialización

El título de especialista se obtiene después de la realización del Residencia Estomatológico universitario. El título debe ser otorgado a nombre de la Nación.

Artículo 12: Capacitación

La capacitación profesional es inherente al trabajo del Cirujano Dentista, siendo el Estado el mayor promotor. Los procesos de capacitación son integrales, teniendo en cuenta criterios cualitativos y cuantitativos, que serán regulados en su reglamento.

Artículo 13: Registro de Magíster, Doctor y Especialista

El Colegio Odontológico del Perú contará con un registro de Cirujanos Dentistas que posean título de Especialista y/o grados de Magíster y Doctor (10).

El Título IV de esta ley habla sobre la carrera de Odontología, exponiendo en el artículo 9, que, al terminar los estudios universitarios, la Universidad otorga el grado de Bachiller y el Título de Cirujano Dentista. A su vez, en el artículo 10 menciona que las especialidades son impartidas por las Universidades del país, y los especialistas deben registrarse en el Colegio Odontológico del Perú. Además, el Artículo 11 indica que, para obtener el título de especialista, se requiere completar el Residencia Estomatológico universitario, el cual es otorgado a nombre de la Nación. Por otro lado, la capacitación continua es importante para los dentistas según indica el artículo 12, y el Estado promueve esta formación. Por último, el artículo 13 menciona que el Colegio

Odontológico mantiene un registro de los Cirujanos Dentistas con títulos de Especialista, así como grados de Magíster y Doctor.

TÍTULO V

MODALIDADES DE TRABAJO

Artículo 14: Jornada laboral

La jornada asistencial del Cirujano Dentista es de 6 horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de 36 horas o mensual de 150 horas. El trabajo prestado en los días feriados no laborables, sin descanso sustitutorio, da derecho al Cirujano Dentista a percibir el pago de la remuneración que corresponde a dicha labor con una sobretasa del 100%. Para el trabajo de guardia es de aplicación lo prescrito por los artículos 8º y 9º de la Ley N° 23536.

Artículo 15: Jornada laboral ambulatoria

El trabajo de consulta ambulatoria en ningún caso podrá ser mayor de 4 horas diarias ininterrumpidas. La jornada laboral se completa con otras actividades de acuerdo al medio o realidad local.

Artículo 16: Trabajo docente asistencial

La modalidad laboral docente asistencial podrá ser a tiempo parcial, ya sea ésta en docencia de pregrado o de postgrado (10).

Por lo expuesto, el título V de la presente ley aborda las modalidades de trabajo para los Cirujanos Dentistas. Siendo así que, el artículo 14 establece una jornada laboral asistencial de 6 horas diarias o su equivalente semanal o mensual, con un sistema de pago adicional en días feriados. Por otro lado, el artículo 15 indica que la consulta ambulatoria no debe exceder las 4

horas diarias, permitiendo así la complementación con otras actividades locales. Por otro lado, el artículo 16 indica que el trabajo docente asistencial puede ser de tiempo parcial, tanto en la enseñanza de pregrado como de postgrado. Es así que, estas disposiciones buscan regular las horas de trabajo, considerando la remuneración adicional en ciertos casos y permitiendo flexibilidad en la jornada laboral, especialmente en el contexto docente, para garantizar una adecuada prestación de servicios y facilitar la labor educativa en el ámbito de la Odontología.

TÍTULO VI

DE LOS NIVELES DE CARRERA

Artículo 17: Niveles

La carrera asistencial del Cirujano Dentista se rige por lo dispuesto en el TÍTULO IV de la Ley N° 23536, en cuanto no se oponga a la presente ley. Se estructura en los cinco niveles siguientes según la antigüedad en el ejercicio profesional a partir de la fecha de inscripción en el Colegio Odontológico del Perú:

- Nivel I: Hasta 5 años.
- Nivel II: De 5 a 10 años.
- Nivel III: De 10 a 15 años.
- Nivel IV: De 15 a 20 años.
- Nivel V: Más de 20 años.

Para el ascenso de un nivel a otro se tomará en cuenta el tiempo de servicio, la calificación profesional y la evaluación del desempeño, de acuerdo a lo señalado por el reglamento (10).

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Créase el Odontograma Universal que será propuesto por una comisión conformada por un representante del Ministerio de Salud, otro del Colegio Odontológico del Perú, y un representante de las Facultades de Odontología del Perú.

SEGUNDA: Las denominaciones de Odontólogo, Odontoestomatólogo y Estomatólogo son equivalentes a Cirujano Dentista.

TERCERA: En lo no previsto por la presente ley se aplicará supletoriamente la Ley que regula el trabajo y carrera de los profesionales de la salud N° 23536.

CUARTA: El personal integrante de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú que ejerza la profesión de Cirujano Dentista se registrará por lo dispuesto en la presente ley y las normas de la institución a la que pertenezca.

QUINTA: La profesión del Cirujano Dentista se encuentra regulada principalmente por lo dispuesto en la presente ley, por el Código de Ética del Colegio Odontológico del Perú; Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 16447; y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, en cuanto no se opongan a la presente ley; y en el Sector Privado por las normas que le fueren aplicables.

SEXTA: Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

SÉTIMA: El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 60 días útiles dictará el reglamento de la presente ley.

OCTAVA: Lo establecido en los títulos V y VI de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2004 con cargo a los presupuestos de los pliegos correspondientes. Comuníquese al señor presidente de la República para su promulgación (10).

2.1.8. Reglamento de la Ley N°27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista

REGLAMENTO DE LA LEY N.º 27878 - LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO

DENTISTA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula el trabajo y la competencia profesional del Cirujano Dentista en el sector público, en el sector privado y en el ejercicio libre de la profesión, en lo que le fuere aplicable. Toda mención a la Ley, se entenderá referida a la Ley N° 27878 - Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.

Artículo 2: Rol de la profesión

El Cirujano Dentista es un profesional de la salud legalmente autorizado para desempeñar sus actividades en el campo especializado del sistema estomatognático. Posee conocimientos científicos para prestar servicios en forma humanística, científica y técnica en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud mediante la interacción con la persona, la familia, y la comunidad.

Artículo 3: Ámbito de la profesión

El Cirujano Dentista participa en la aplicación de las políticas de salud, desarrollando y ejecutando las acciones de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, la familia y la comunidad, brindándole además educación, orientación y asesoría en salud estomatológica dentro del ámbito de la salud integral.

Artículo 4: Las Actividades del Cirujano Dentista

El trabajo asistencial es la atención integral estomatológica a la persona, la familia y la comunidad, se efectúa desarrollando actividades autónomas y finales como una profesión de la ciencia de la salud, en los establecimientos del sector público, sector privado y en el ejercicio libre de la profesión, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 024-83-PCM:

- Actividad Autónoma: Es la que desempeñan los Cirujanos Dentistas para satisfacer directamente la demanda del paciente o consultante, brindándole atención estomatológica integral en el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud estomatológica, bajo la forma de consulta y atención estomatológica a la persona, la familia y la comunidad.
- Actividad Final: Es la que desempeñan los Cirujanos Dentistas, que satisface directamente la demanda del paciente o consultante, brindándole atención integral en el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud bajo la forma de consulta externa, hospitalización, emergencia y atención estomatológica a la persona, la familia y la comunidad.

Artículo 5: Campo del trabajo estomatológico

Dentro del campo de las profesiones de las ciencias de la salud, se define al trabajo estomatológico como la prestación de servicios profesionales por parte del Cirujano Dentista, encaminado a todos y cada uno de los fines siguientes:

- Proteger y conservar la salud estomatológica de la persona, la familia y la comunidad.
- Desarrollar y ejecutar actividades preventivo promocionales, de recuperación y rehabilitación de la salud estomatológica de la persona, la familia y la comunidad.
- Realizar investigación científica en el campo de la salud.
- Suministrar, ofertar y administrar servicios de salud públicos, privados e independientes.
- Brindar consulta y atención integral estomatológica en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la persona, la familia y la comunidad.
- Participar en el equipo multidisciplinario de la salud integral.
- Otras relacionadas con la salud estomatológica.

Artículo 6: Del acto estomatológico u odontológico

El acto estomatológico u odontológico es aquel que desarrolla el Cirujano Dentista a través del estudio, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud del sistema estomatognático de la persona, la familia y comunidad previo consentimiento informado, en razón de su naturaleza, grado de complejidad, autonomía, responsabilidad final y por sus consideraciones éticas, morales y legales. Dicho acto debe cumplirse de acuerdo a lo

dispuesto en los artículos 27 y 29 de la Ley N.º 26842 - Ley General de Salud y en la Ley N.º 16447.

Artículo 7: Requisitos para el Ejercicio de la Profesión

Para ejercer la profesión de Cirujano Dentista se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Tener título profesional a nombre de la Nación, otorgado por una universidad del país o por una universidad extranjera, revalidado conforme a ley.
- b. Estar colegiado y habilitado en el Colegio Odontológico del Perú.
- c. En el caso de las especialidades se requiere, además:
 - c.1. Tener Título de Especialista expedido por una universidad del país, debidamente reconocida por la entidad estatal competente. El título de especialista optado en universidad extranjera debe ser revalidado conforme a ley y registrado en el Colegio Odontológico del Perú.
 - c.2. La certificación correspondiente expedida por el Colegio Odontológico del Perú con resolución del Consejo Nacional.

Artículo 8: Competencia del Colegio Odontológico del Perú

El Colegio Odontológico del Perú supervisará, evaluará y exigirá el cumplimiento del Código de Ética y Deontología en el ejercicio del acto estomatológico que realiza el Cirujano Dentista.

Artículo 9: Responsabilidad del Cirujano Dentista

El Cirujano Dentista asume responsabilidad legal por los efectos del acto estomatológico que realiza y el Estado garantiza las condiciones necesarias para su cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.º 26842 - Ley General de Salud. El Cirujano Dentista no podrá ser obligado a ejercer el acto estomatológico, si las condiciones de infraestructura, equipo o insumos, no garantizan una práctica ética e idónea según lo previsto en el Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú, salvo aquellos actos estomatológicos exigidos para la atención de un paciente en situación de emergencia.

Artículo 10: Participación de las instituciones representativas

Las instituciones representativas de los Cirujanos Dentistas participarán en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas de salud, en lo concerniente al campo de su competencia funcional, profesional y gremial (11).

TÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO ODONTOLÓGICO Y DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO ODONTOLÓGICO

Artículo 11: Las modalidades de trabajo

El Cirujano Dentista realiza las modalidades de trabajo siguientes: asistencial y preventivo promocional, estomatológico legal, administrativo, docente, de investigación y el de producción intelectual.

Artículo 12: El trabajo asistencial

El trabajo asistencial es el dedicado a la consulta y atención estomatológica integral al consultante, que comprende la promoción, prevención, diagnóstico, recuperación y rehabilitación de la salud del sistema estomatognático, así como su participación en el equipo multidisciplinario de salud que brinda atención integral estomatológica al paciente. El trabajo asistencial también comprende el desarrollo y ejecución de actividades conducentes a la promoción de hábitos de vida saludable.

Artículo 13: El trabajo preventivo promocional

El trabajo preventivo promocional es el dedicado a la difusión y aplicación de métodos y técnicas para la promoción de la salud, la prevención, el cuidado y preservación de la salud estomatológica.

Artículo 14: El trabajo estomatológico legal

El trabajo estomatológico legal es el dedicado a la realización de peritajes, pericias estomatológicas legales y expedir el certificado correspondiente.

Artículo 15: El trabajo administrativo

El trabajo administrativo es el dedicado a la planificación, organización, dirección, coordinación, monitoreo, supervisión, evaluación y control de las actividades de los órganos, programas y proyectos en las instituciones y establecimientos dedicados a la atención de la salud y afines, así como a participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de la política nacional de salud, en asesoría y consultoría.

Artículo 16: El trabajo docente

El trabajo docente es el dedicado a planificar, programar, organizar, dirigir, desarrollar, monitorear, supervisar, evaluar y controlar actividades educativas y de capacitación en el campo de su formación profesional, las ciencias de la salud y del conocimiento científico.

Artículo 17: El trabajo de investigación

El trabajo de investigación es el dedicado a la búsqueda y generación del conocimiento científico y sus aplicaciones y técnicas para la atención y preservación de la salud.

Artículo 18: El trabajo de producción intelectual

El trabajo de producción intelectual es el dedicado a publicaciones, proyectos y otros.

Artículo 19: El ejercicio simultáneo de las modalidades de trabajo

El ejercicio simultáneo de las modalidades de trabajo anteriormente descritas no es incompatible, se efectúan de acuerdo a ley y según el cargo y nivel de carrera del Cirujano Dentista (11).

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES

Artículo 20.- Funciones del Cirujano Dentista

Corresponde al profesional Cirujano Dentista realizar las funciones siguientes:

- a) Ejercer sus funciones profesionales satisfaciendo directamente las necesidades del consultante, basado en evidencia y el consentimiento informado, brindándole atención directa o participando en la atención integral de la salud, bajo la forma de consulta y

atención estomatológica en interacción con la persona, la familia y la comunidad, en todas sus especialidades y subespecialidades; así como su participación a través de instituciones, academias, asociaciones y otras referentes al ámbito de su competencia.

- b) Desarrollar y registrar los actos estomatológicos en la Historia Clínica.
- c) Formar parte del equipo multidisciplinario de salud para realizar actividades preventivo promocionales en el campo de su formación profesional.
- d) Participar en la formulación, evaluación y ejecución de las políticas generales inherentes a la salud estomatológica.
- e) Proponer y ejecutar las normas, protocolos de atención y estándares de calidad, que faciliten la evaluación y control de la atención y consulta estomatológica.
- f) Supervisar y controlar las actividades del personal profesional, técnico y auxiliar bajo su supervisión y responsabilidad funcional.
- g) Desempeñar la consultoría estomatológica orientada a brindar atención y consulta integral estomatológica a la persona, la familia, comunidad y población en general.
- h) Desempeñar asesoría o consultoría, emitiendo opinión y consejo profesional en el campo de la estomatología.
- i) Ejercer la dirección o jefatura de los centros de formación y capacitación del personal de salud, en lo que se refiere al campo odontoestomatológico en planificación, ejecución y evaluación de la formación y capacitación del personal profesional, técnico y auxiliar asistencial.

- j) Brindar asesoría al personal de salud y a la comunidad, a través de los diferentes niveles del sistema educativo en el campo de la salud estomatológica.
 - k) Efectuar investigaciones en el ámbito de su competencia para la creación de nuevos conocimientos, tecnologías y técnicas, para la atención de la salud estomatológica y el desarrollo del campo profesional del Cirujano Dentista, orientándolo al logro de la calidad total y excelencia en forma individual y grupal.
 - l) Emitir opinión técnica especializada de manera individual o a través de comités técnicos para la provisión de recursos humanos, materiales, instrumental, medicamentos, insumos y equipos biomédicos en los diversos establecimientos de salud, en el ámbito de su competencia.
 - m) Efectuar peritajes legales y forenses y expedir los certificados correspondientes de acuerdo al ámbito de su profesión.
 - n) Otorgar certificados médicos de descanso en materia de su especialidad.
 - o) Otras que establezca la autoridad de salud de acuerdo a su competencia profesional
- (11).

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 21: De los derechos

Son derechos del profesional Cirujano Dentista los siguientes:

- a) Ser incorporado en los niveles de carrera establecidos en el artículo 17 de la Ley.

- b) Acceder a cargos de jefatura de departamento y cualquier otro cargo de dirección o gestión en la función pública y privada, en igualdad de condiciones.
- c) Contar con un ambiente debidamente acondicionado que le permita desarrollar sus labores en forma adecuada para su salud física y mental, así como contar con condiciones de bioseguridad idóneas, a efecto de que se pueda controlar la exposición a contaminantes y sustancias tóxicas.
- d) Acceder, periódicamente a exámenes médicos de salud preventiva a cargo del empleador.
- e) Disponer de los recursos materiales, insumos y equipos de calidad necesarios, que aseguren una atención eficiente y eficaz con calidad y calidez.
- f) Contar con una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo contratada por el empleador, de acuerdo a lo previsto en la Ley N.º 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- g) Acceder a licencia con o sin goce de haber de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, así como en la Ley N.º 27878 - Ley del Trabajo del Cirujano Dentista.

La licencia con goce de haber se otorgará respetando el principio de no percepción de doble remuneración en el sector público. En el caso de representaciones que derivan de su profesión se tendrá especial atención a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley.

- h) Recibir capacitación nacional e internacional en establecimientos de mayor complejidad en el campo de su competencia, previa autorización de la institución donde labora.
- i) Los Cirujanos Dentistas que por su especialidad en Radiología Bucal o Máxilo Facial laboran expuestos a radiaciones, gozarán además de su período vacacional de un descanso de 10 días adicionales por cada 6 meses de trabajo efectivo. El responsable del establecimiento de salud será el encargado de la correcta aplicación de este beneficio, sólo en el caso de quienes tengan derecho al mismo.

Artículo 22: De las obligaciones

Son obligaciones del Cirujano Dentista:

- a) Proteger la salud estomatológica u odontológica de la persona individual, de la familia y la comunidad.
- b) Cumplir con los preceptos establecidos en el Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú.
- c) Desarrollar su trabajo profesional dentro de la legislación vigente.
- d) Conocer y aplicar la legislación de salud vigente y las políticas del sector.
- e) Las demás obligaciones previstas en el Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM y, en el Decreto Legislativo N.º 728, según corresponda (11).

TÍTULO IV

DE LA CARRERA ODONTOLÓGICA

Artículo 23: Grados y Títulos

La profesión odontológica es una carrera de los profesionales de la salud de nivel universitario. La universidad otorga el grado de Bachiller y el Título de Cirujano Dentista.

Artículo 24: De las Especialidades

Las universidades del país formulan y establecen Programas de Segunda Especialización acorde con las necesidades del país, en coordinación con el Ministerio de Salud.

Artículo 25: De los Estudios de Especialización

El Cirujano Dentista obtiene el Título Universitario de Especialista en la modalidad escolarizada o no escolarizada. El título se otorga a nombre de la Nación.

Artículo 26: Las especialidades odontológicas

Las especialidades odontológicas son las que la Universidad Peruana reconozca y otorgue, las mismas que deben ser registradas por el Colegio Odontológico del Perú y serán consignadas en el Reglamento del Residentado Odontológico. Dichas especialidades son:

- Cirugía Bucal Máxilo Facial
- Cariología y Endodoncia
- Medicina y Patología Estomatológica
- Odontopediatría

- Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
- Periodoncia
- Radiología Bucal y Máxilo Facial
- Rehabilitación Oral
- Salud Pública Estomatológica
- Odontología Forense
- Estomatología de Pacientes Especiales

Artículo 27: De la capacitación

La educación continua y capacitación profesional permanente son inherentes al trabajo del Cirujano Dentista.

Artículo 28: La promoción de la capacitación

El Estado y las entidades empleadoras del sector público y privado deberán promover la capacitación de su personal según la legislación vigente.

Artículo 29: Registro de Magíster, Doctor y Especialista

El Colegio Odontológico del Perú contará con un Registro de los Cirujano Dentistas que posean título de Especialistas y los grados de Magíster y Doctor.

Artículo 30: De los Residentes

Los residentes que pertenezcan a instituciones del Sector en condición de nombrados podrán acogerse a su solicitud al beneficio del destaque durante el período de su formación. Al

finalizar el resindentado permanecerán en el área de su especialidad en la institución de origen, un tiempo mínimo igual al de duración de su formación (11).

TÍTULO V

DE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN JORNADA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Artículo 31: La jornada laboral de trabajo

La jornada ordinaria de trabajo asistencial a que están obligados los Cirujano Dentistas es de seis horas diarias ininterrumpidas, o treinta y seis horas semanales, o ciento cincuenta horas mensuales. Esta jornada puede comprender el trabajo de guardia ordinaria.

Artículo 32: Horas extraordinarias

El tiempo que exceda la jornada laboral establecida en el artículo anterior será considerado como horas extraordinarias, sujetas a la normatividad vigente.

Artículo 33: De la guardia

El Cirujano Dentista podrá ser programado en el rol de trabajo de guardia siempre y cuando exista la necesidad del servicio.

Artículo 34: De la jornada de guardia

El trabajo de guardia comprende las actividades asistenciales de emergencia en los servicios de emergencia y hospitalización.

Artículo 35: La programación de los turnos de guardia

La programación de los turnos de guardia en los establecimientos de salud se efectuará a propuesta del jefe de servicio y será aprobada por el jefe inmediato, para su remisión a la Dirección del Establecimiento que la aprobará si hay necesidad del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento.

Artículo 36: Duración del servicio de guardia

La duración de la guardia no debe exceder de doce horas continuas. El personal que realiza guardia nocturna gozará de descanso post guardia.

Artículo 37: De las posibilidades para el servicio de guardia

Para efecto de determinar la bonificación por guardia hospitalaria, se considerarán los horarios establecidos por los establecimientos de salud públicos y su presupuesto correspondiente. Los Cirujanos Dentistas podrán realizar guardias comunitarias en los centros y puestos de salud. El director o jefe del establecimiento determinará el número de cirujanos dentistas que sean necesarios para programar en la guardia, teniendo en cuenta el nivel del establecimiento y la demanda.

Artículo 38: De la guardia de retén

La guardia de retén tiene una duración de 12 horas. El profesional programado en retén permanece a disposición de ser requerido por el jefe del equipo de guardia durante el turno correspondiente.

Artículo 39: Exoneración del servicio de guardia

Los profesionales mayores de 50 años, así como los que sufren de enfermedad que los incapacita temporalmente para hacer el servicio de guardia, podrán exonerarse de este servicio.

Artículo 40: Obligación del Cirujano Dentista en caso de desastre

En caso de desastre, el Cirujano Dentista debe ponerse a disposición de su centro de trabajo o del establecimiento de salud más cercano al lugar donde se encuentre.

Artículo 41: La jornada laboral diaria

El trabajo de consulta ambulatoria en ningún caso podrá ser mayor de cuatro horas diarias ininterrumpidas. La jornada laboral se completa realizando actividades sanitarias, académicas, docentes, administrativas y de investigación, de acuerdo al medio y la realidad local.

Artículo 42: El trabajo asistencial - docente

El Cirujano Dentista que realiza trabajo asistencial podrá efectuar la docencia universitaria, de pre grado o de post grado (11).

TÍTULO VI

DE LOS NIVELES DE CARRERA, DEL INGRESO Y DE LOS CARGOS

Artículo 43: De la carrera del Cirujano Dentista

La carrera del Cirujano Dentista que presta servicios al Estado se encuentra conformada por cinco niveles que representan los escalones progresivos a los que se accede sobre la base de requisitos y, cuya satisfacción posibilita la progresión en la carrera. El ingreso a dicha carrera es en la condición de nombrado y por concurso público.

Artículo 44: Niveles de carrera

La carrera asistencial del Cirujano Dentista se estructura en cinco niveles:

- Nivel I: Hasta 5 años
- Nivel II: De 5 a 10 años
- Nivel III: De 10 a 15 años
- Nivel IV: De 15 a 20 años
- Nivel V: Más de 20 años

Artículo 45: De los cargos

Los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los Cirujanos Dentista desempeñan las funciones asignadas. La asignación de un cargo es independiente del nivel de carrera y especialidad alcanzados.

Artículo 46: Factores para los niveles de carrera

Para establecer los niveles de carrera de los Cirujanos Dentistas se consideran los factores de Formación Profesional, Calidad de Atención y Relación de Dependencia.

Artículo 47: Acceso a los cargos

Los cargos de los Cirujanos dentistas en los establecimientos de salud del Sector Público se cubren mediante concurso.

Artículo 48: De la estabilidad del Cirujano Dentista

La desactivación de una entidad pública o establecimiento de salud no determina el cese del profesional Cirujano Dentista inscrito en su correspondiente escalafón, teniendo derecho a ser transferido a otra dependencia, respetándose su nivel de carrera.

Artículo 49: Reingreso a la carrera pública

El reingreso a la Cartera Administrativa procede a solicitud de parte interesada y sólo por necesidad institucional y siempre que exista plaza vacante presupuestada, en el mismo nivel de carrera u otro inferior al que ostentaba al momento del cese, antes que la plaza vacante se someta a concurso de ascenso. Se produce previa evaluación de las calificaciones y experiencia laboral del ex servidor. El reingreso no requiere de concurso si se produce dentro de los dos (2) años posteriores al cese, siempre que no exista impedimento legal o administrativo del ex servidor (11).

TÍTULO VII

DEL ASCENSO

Artículo 50: Factores para el ascenso

La progresión en la carrera del Cirujano Dentista se lleva a cabo mediante el proceso de ascenso de un nivel a otro teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) Tiempo de servicio
- b) Calificación profesional
- c) Evaluación

Artículo 51: Servicios prestados al Estado

El tiempo de servicios para efecto del ascenso se determina por el número de años prestados al Estado en el ejercicio de la profesión en el Sector Público. El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel es de cinco (5) años. El tiempo de servicios prestados en el SERUMS o su equivalente, es reconocido para el ascenso.

Artículo 52: El proceso de evaluación

La evaluación es el proceso integral, sistemático y continuo de apreciación valorativa de calidad, responsabilidad, disciplina y moralidad en su trabajo.

Artículo 53: Ponderación de los factores

En el proceso de ascenso los factores tomados en cuenta tienen la siguiente ponderación:
Tiempo de servicios 35% Calificación profesional 35% Evaluación 30%

Artículo 54: Puntaje mínimo para ser declarado apto

El puntaje mínimo para que el Cirujano Dentista sea considerado apto para el ascenso es de sesenta (60) puntos.

Artículo 55: Entes responsables del proceso de ascenso

Cada año, en el mes de marzo, se instala el Comité de Ascensos en cada establecimiento de salud, conformado por tres miembros. El Comité, aplicando la tabla de calificación, establece la lista de los Cirujanos Dentistas aptos para el ascenso. Los resultados podrán ser impugnados ante el Comité de Ascensos del superior jerárquico. Un representante del Colegio Odontológico del Perú puede ser invitado como veedor en los procesos de ascensos.

Artículo 56: Acceso a plazas vacantes

Los Cirujanos Dentistas que hayan sido declarados aptos para el ascenso accederán a las plazas vacantes presupuestadas existentes.

Artículo 57: Efectividad de los ascensos

Los ascensos serán efectivos a partir del 1 de enero del año siguiente a la evaluación (11).

TÍTULO VIII

DE LA UBICACIÓN ORGÁNICA ESTRUCTURAL

Artículo 58: Ubicación del Departamento de Odontoestomatología

El Departamento de Odontoestomatología depende jerárquicamente del órgano de dirección del establecimiento de salud.

Artículo 59: Funciones de los Órganos Odontoestomatológicos

El Departamento de Odontoestomatología y los Servicios Odontoestomatológicos, son las unidades encargadas de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes y tienen como objetivos funcionales los señalados en el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, aprobado por Resolución Ministerial N° 616-2003- SA/DM, teniendo como fundamento sustancial una atención con calidad y calidez.

Artículo 60: Participación del Colegio Odontológico del Perú

El Colegio Odontológico del Perú podrá participar en calidad de veedor en la elaboración del Reglamento de Concursos para Cargos Jefaturales de Departamentos y Servicios de Odontoestomatología de los Establecimientos de Salud (11).

TÍTULO IX

DEL TÉRMINO DE LA CARRERA

Artículo 61: Del fin de la carrera pública del Cirujano Dentista

El término de la carrera pública del Cirujano Dentista se regula según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM y demás dispositivos vigentes (11).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: De la adecuación de los niveles remunerativos

Adeuar los niveles remunerativos del personal profesional Cirujano Dentista que fueron establecidos en la Ley N.º 23536 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-83-PCM y en la Resolución Ministerial N.º 0117-83-SA/DVM, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 27878 - Ley de Trabajo del Cirujano Dentista:

NIVELES LEY N.º 23536

VIII Más de 20 años

VII Hasta 20 años

VI Hasta 15 años

V Hasta 10 años

IV Hasta 05 años

NIVELES LEY N.º 27878

V Más de 20 años

IV Hasta 20 años

III Hasta 15 años

II Hasta 10 años

I Hasta 05 años

Cada nivel remunerativo según Ley N.º 27878 mantiene su correspondiente índice remunerativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 051-91-PCM.

Por única vez, las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de cada entidad pública, procederán a ubicar a los Cirujanos Dentistas dentro del escalafón respectivo y en los niveles de carrera establecidos en la Ley N.º 27878, en función al tiempo de servicios prestado y dentro de los alcances de la Ley N.º 23536, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El Ministerio de Salud, en un plazo de 30 días calendario de aprobado el presente Reglamento, conformará una Comisión para la implementación de esta disposición. CONCORDANCIAS: R.M. N.º 691-2005-MINSA (Aprueban Directiva "Procedimiento para la ubicación en los niveles remunerativos de carrera de los profesionales Cirujanos Dentistas")

Segunda: Acreditación de servicios efectivos al Estado para la ubicación en el escalafón

Para la aplicación de lo señalado en la disposición precedente es necesario acreditar el tiempo de servicios prestado efectivamente al Estado.

Tercera: Plazo de la Comisión del Odontograma Universal

Los integrantes de la Comisión a que hace referencia la Primera Disposición Final de la Ley serán nombrados por Resolución Ministerial a propuesta del Colegio Odontológico del Perú y las Facultades de Odontología de la Universidad Peruana.

Las propuestas de candidatos serán presentadas en un plazo de (30) días calendario de aprobado el presente Reglamento.

Esta Comisión, en un plazo de (90) días calendario de aprobado el presente Reglamento, presentará el Proyecto de Decreto Supremo que regule el Odontograma Universal, el mismo que será elevado al Ministro de Salud.

Cuarta: De la Comisión que formulará el Reglamento del Residentado Odontológico

Créase la Comisión encargada de proponer el Reglamento del Residentado Odontológico, la misma que será conformada por el Ministerio de Salud, debiendo estar integrada por tres representantes del Ministerio, uno de los cuales la presidirá y un representante de las siguientes instituciones: Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Facultades de Odontología de la Universidad Peruana, Gremio de Odontólogos y Colegio Odontológico del Perú.

Esta Comisión presentará al Ministerio de Salud la propuesta para la implementación del Residentado Odontológico en un plazo de ciento veinte (120) días de publicado el presente Reglamento. Uno de los representantes del Ministerio de Salud será un jefe de Departamento de Odontoestomatología.

Quinta: Aplicación en EsSALUD, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú

Al Seguro Social de Salud - EsSALUD, no le son aplicables aquellas normas propias de la carrera pública que son incompatibles con el régimen laboral privado o con la gestión autónoma de su personal. El personal integrante de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú que ejerza la profesión de Cirujano Dentista se rige por lo dispuesto en la Ley, el presente Decreto Supremo, y las normas de la institución a la que pertenezca.

Sexta: Facultades del Ministerio de Salud

Por Resolución Ministerial se dictarán las disposiciones que se requieran para la mejor aplicación del presente Reglamento.

Sétima: Norma derogatoria

Deróguense los dispositivos que se opongan al presente Reglamento (11).

**2.1.9. DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO
SUPREMO N° 016-2005-SA, REGLAMENTO DE LA LEY N° 27878, LEY DE TRABAJO
DEL CIRUJANO DENTISTA**

DECRETO SUPREMO N° 032-2016-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N.º 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, señala que las especialidades odontológicas son otorgadas por las Universidades del país y los especialistas se deben registrar en el Colegio Odontológico del Perú; precisando a su vez en el artículo 11 que el título de especialista se obtiene después de la realización del Residentado Estomatológico universitario;

Que, en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA que aprueba el Reglamento de la citada Ley N° 27878, se establecen once (11) especialidades de Odontología que deberán ser registradas por el Colegio Odontológico del Perú y serán consignadas en el Reglamento del Residentado Odontológico;

Que, el Colegio Odontológico del Perú, en coordinación con los representantes de las facultades de odontología del país, señala que a fin de coadyuvar a una correcta atención especializada en materia odontológica resulta necesario modificar el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA mediante la precisión de la denominación de algunas especialidades en odontología y la incorporación de cinco (5) nuevas especialidades al listado actual;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el avance de la ciencia y la demanda actual del mercado genera que se desarrollen nuevas especialidades en los distintos ámbitos de la salud, motivo por el cual se hace necesario modificar el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-SA con la finalidad de modificar la denominación de algunas especialidades odontológicas e incorporar a su vez cinco (5) nuevas especialidades.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016- 2005- SA, Reglamento de la Ley N° 27878 Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, en los términos siguientes:

“Artículo 26.- Las especialidades odontológicas

Las especialidades odontológicas son las que la Universidad Peruana reconozca y otorgue, las mismas que deben ser registradas por el Colegio Odontológico del Perú y serán consignadas en el Reglamento del Residentado Odontológico. Dichas especialidades son:

- Cirugía Bucal y Maxilofacial.
- Endodoncia.
- Medicina y Patología Estomatológica
- Odontopediatría.
- Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.
- Periodoncia e Implantología.
- Radiología Bucal y Maxilofacial.
- Rehabilitación Oral.
- Salud Pública Estomatológica.
- Salud Familiar y Comunitaria en Odontología.
- Odontología Forense.
- Estomatología de Pacientes Especiales.
- Odontología Restauradora y Estética.
- Odontogeriatría.
- Auditoria Odontológica.
- Administración y Gestión en Estomatológica (12).

3. Revisión de antecedentes de investigaciones.

3.1.1. Antecedentes Internacionales

- **TÍTULO:** “Conocimiento que tienen los Odontólogos de la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo sobre sus Derechos Y Obligaciones según las Leyes que regulan la práctica odontológica en el Ecuador en el período Junio-Noviembre 2013”.

AUTOR: Fajardo Vega, Kerly Carolina

RESUMEN:

La Odontología desempeña un papel crucial en los servicios de salud, requiriendo un ejercicio responsable. Actualmente, carecemos de un marco legal específico que regule la práctica odontológica, lo que impone a los profesionales de la salud la responsabilidad de adherirse a las leyes pertinentes. Este estudio busca compilar las leyes que guían la práctica odontológica, brindando a futuros profesionales una referencia clara. El objetivo principal es evaluar el conocimiento de los odontólogos acerca de sus derechos y obligaciones según las leyes ecuatorianas. El estudio, de naturaleza descriptiva y transversal, encuestó a 68 odontólogos federados en el Colegio Odontológico de Chimborazo. Los resultados revelan que el 21% tiene un conocimiento bajo, el 79% un conocimiento medio y ningún participante tiene un conocimiento alto. En conclusión, la encuesta sugiere que los odontólogos carecen de conocimientos suficientes sobre las leyes que rigen su profesión en Ecuador, lo que podría acarrear complicaciones legales. Se insta a los profesionales a profundizar en su comprensión de las leyes que podrían impactar positiva o negativamente en su ejercicio profesional (13).

3.1.2. Antecedentes Nacionales

- **TÍTULO:** “Nivel de Conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de Postgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el Distrito de Pueblo Libre – Lima 2017”.

AUTOR: Peña Chuctaya, Marice Levi

RESUMEN:

El propósito de esta investigación fue evaluar el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en estudiantes de postgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega durante el año 2017. La metodología empleada se basó en un diseño descriptivo con un enfoque transversal, prospectivo y cuantitativo. El instrumento utilizado fue un cuestionario que constaba de 18 preguntas de opción múltiple, abarcando seis dimensiones relacionadas con el conocimiento de la profesión del cirujano dentista, funciones, derechos y obligaciones, carrera odontológica, modalidades de trabajo y niveles de carrera. La muestra seleccionada consistió en 40 alumnos de postgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, elegidos de manera no aleatoria por conveniencia, cumpliendo con los criterios de inclusión y exclusión establecidos en el estudio. Los resultados revelaron que el 60% de la muestra posee un nivel de conocimiento regular, seguido por el 35% con un nivel malo, y un 5% con un nivel bueno. En conclusión, se determinó que el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en estos estudiantes de postgrado es, en su mayoría, regular (14).

- **TÍTULO:** “Nivel de conocimiento sobre la normatividad peruana para el ejercicio profesional en cirujanos dentistas de Piura, 2021”.

AUTOR: López Pintado, Jasmith Aurora y Yahuana Cunha, Jilda Maribel

RESUMEN:

El propósito de este estudio fue evaluar el grado de conocimiento acerca de la normativa peruana que rige el ejercicio profesional en cirujanos dentistas en Piura durante el año 2021. Se trató de una investigación básica con un diseño descriptivo, transversal y observacional. La muestra incluyó a 100 cirujanos dentistas, a quienes se les administró un cuestionario virtual compuesto por 20 preguntas.

Los resultados indicaron que el nivel de conocimiento era insuficiente en un 51% de los participantes, mientras que el 29% alcanzó un nivel regular y el 20% demostró un conocimiento bueno. En relación con la capacidad de los cirujanos para recetar medicamentos, el 62% respondió de manera correcta, y en cuanto a la información sobre el acto odontológico, el 40% dio respuestas precisas. En términos de la responsabilidad profesional del cirujano dentista, el 40% respondió correctamente, y en lo que respecta a la promoción de sus servicios profesionales, el 56% consideró que no era ético utilizar la publicidad de manera irresponsable.

En conclusión, se determinó que el nivel de conocimientos sobre la normativa peruana para el ejercicio profesional en cirujanos dentistas es deficiente. Como resultado, se sugiere la realización de más estudios sobre este tema, así como la promoción y difusión de conocimientos relacionados con la ley general de salud, la ley de trabajo del cirujano dentista y el código de ética (15).

3.1.3. Antecedentes Locales

- **TÍTULO:** “Conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista en los alumnos de las segundas especialidades de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2019.”

AUTOR: Escobedo Zegarra, Pilar Milagros

RESUMEN:

El propósito de este estudio fue evaluar el conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de las segundas especialidades de la Facultad de Odontología de la Universidad Católica de Santa María en Arequipa durante el año 2019. La metodología aplicada consistió en un diseño descriptivo con un enfoque transversal, prospectivo y cuantitativo. El instrumento utilizado fue un cuestionario compuesto por 19 preguntas de opción múltiple, abarcando seis dimensiones de evaluación relacionadas con el conocimiento de la profesión del Cirujano Dentista, funciones, derechos y obligaciones, carrera odontológica, modalidades de trabajo y niveles de carrera.

La muestra incluyó a 117 alumnos de las especialidades de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Odontopediatría, Periodoncia e Implantología, y Rehabilitación Oral. Los datos recopilados fueron analizados mediante el programa Excel y el software estadístico SPSS versión 23. Los resultados revelaron que el 53% de los alumnos poseía un conocimiento regular de la normativa de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, mientras que el 45.3% presentaba un conocimiento deficiente y el 1.7% tenía un nivel de conocimiento bueno.

En conclusión, se determinó que el 53% de los alumnos de segunda especialidad de la Facultad de Odontología de la UCSM tiene un conocimiento regular de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista (16).



CAPITULO II

PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

1. Técnicas, instrumentos y materiales de verificación.

1.1. Técnica

a. Especificación

Se empleará la técnica comunicacional y como instrumento se aplicará el cuestionario en alumnos que cursan el 5° año de la facultad de Odontología en la UCSM.

b. Cuadro de Técnica e Instrumento

VARIABLES	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista	Comunicacional	Ficha de recolección Cuestionario (Encuesta)

c. Descripción de la Técnica

El cuestionario se aplicó para obtener datos sobre el Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista en los alumnos que cursan el 5° año de la Facultad de Odontología de la UCSM.

La técnica consiste:

- Se solicitará permiso al decano de la Facultad de Odontología de la Universidad Católica de Santa María, para aplicar el cuestionario a los estudiantes que cursan el 5° año de la Facultad de Odontología de la UCSM.

- Obtenida la aprobación correspondiente se realizará: Preparación de las unidades de estudio en los estudiantes que cursan el 5° año de la Facultad de Odontología de la UCSM. Realizando en primera instancia una prueba piloto al 10% de la población, siendo sometida a la confiabilidad del alpha de Cronbach.
- Luego se procede a aplicar dichos cuestionarios a los estudiantes.
- Una vez recaudada la información de las encuestas se procede a elaborar la matriz de datos en la que se va a vaciar toda la información para obtener los resultados y un previo análisis y así poder llegar a una conclusión.

1.2. Instrumentos

Instrumentos documentales:

El instrumento de recolección de datos se realizó mediante un cuestionario diseñado por el autor de la tesis *“nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista en los estudiantes del posgrado de la facultad de odontología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega”* el cuál fue validado por 3 expertos conocedores del tema, con el grado académico de Maestro y/o Doctor, el cuestionario contiene 6 dimensiones de evaluación. Siendo así que, cada pregunta correctamente contestada corresponde a 1 punto.

A su vez, para cotejar en qué nivel se encuentran los estudiantes, se realizó el procedimiento de baremación, dando como resultado la siguiente escala de evaluación: Bueno (0-6 puntos), Regular (7-12 puntos), Malo (13-18 puntos) para la calificación de la variable y Bueno (0-1 puntos), Regular (2 puntos), Malo (3 puntos) para las 6 dimensiones de la variable: Bueno (13 – 18 puntos) Regular (7 – 12 puntos), Malo (0 – 6 puntos).

Instrumentos mecánicos:

- Computadora.
- Programa Estadístico.
- Accesorios para procesar los datos obtenidos.

1.3. Materiales de instrumentación

- Material Bibliográfico
- Hojas de encuesta
- Folder
- Lapiceros
- Computadora personal con programas para procesamiento de textos y datos y un software estadístico.

1.4. Campo de verificación.

1.4.1. Ubicación Espacial

- Ámbito general:** Universidad Católica de Santa María.
- Ámbito específico:** Ambientes del X semestre de la facultad de Odontología de la UCSM.

1.4.2. Ubicación Temporal

El estudio se realizará en forma coyuntural en Noviembre del 2023.

1.4.3. Unidades de estudio

- Unidad de análisis:** Un alumno de 5° año de la facultad de Odontología de la UCSM.

b. Población: Alumnos que cursan el 5° año de la Facultad de Odontología.

c. Muestra:

Para determinar el tamaño de la muestra, se tuvo en cuenta a todos los estudiantes que cursan el 5° año de la Facultad de Odontología de la Universidad Católica de Santa María, que cumplieron con los criterios de selección, siendo un total de 130.

Asimismo, la determinación de la muestra fue corroborada con la fórmula para determinar la muestra de una población finita:

Estimación de una proporción:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Datos:

- Población (N): 193
- Nivel de confianza (α): 95%
- Factor de distribución normal (Z): 1.96
- Probabilidad de éxito (que ocurra el suceso esperado) (p): 50% = 0.5
- Probabilidad de fracaso (1-p = q): 50% = 0.5
- Error de estimación (e): 5%: 0.05

Reemplazando:

$$n = \frac{193 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (193 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

n=128.68453207442

n=129

POBLACION FORMALIZADA:

DECIMO SEMESTRE	Nº
Población	193
Muestra	130

Muestra Total: 130 estudiantes que cumplen los criterios de inclusión

1.5. Criterios de selección:

a. Criterios de inclusión: Se tomará en cuenta:

- Alumnos matriculados, regulares y asistentes en el momento del cuestionario.
- Alumnos que aceptan contribuir con el proceso de trabajo de investigación.
- Cuestionarios completos y llenados correctamente.

b. Criterios de exclusión: No se tendrá en consideración:

- Alumnos no matriculados y los que no asistieron cuando se aplicaron los cuestionarios.
- Alumnos con matrícula irregular y/o repitentes.
- Alumnos que no deseen participar.
- Cuestionarios incompletos o que no estén llenados correctamente.

1.6. Consideraciones éticas

En esta investigación se respetaron los Derechos Humanos, derecho a la libertad de expresión y a utilizar los beneficios del proceso científico (17).

Así mismo se acataron principios básicos del Código de Nuremberg, tales como: el consentimiento informado y la ausencia de coerción, la experimentación científica fundamentada y la beneficencia del experimento para los sujetos humanos involucrados (18). Además del anonimato, dado que los datos adquiridos solo serán empleados para la ejecución de la investigación.

1.7. Estrategia de recolección de datos.

1.7.1. Organización

Antes de aplicar el instrumento se realizará lo siguiente:

- Autorización del Decano de la Facultad de Odontología.
- Coordinación con el director y docentes tanto de la facultad como de la Clínica Odontológica de la UCSM.
- Preparación de las unidades de estudio.
- Validación del instrumento.

1.7.2. Recursos

a. Recursos humanos:

- Investigador (a): Karen Betzabeth, Pinto Apaza
- Asesor (a): Dra. Solange Ana, Meza Zegarra
- Colaboraciones: Estudiantes de 5° año de la Facultad de odontología de la UCSM.

b. Recursos físicos:

Ambientes disponibles de la clínica y de la Facultad de Odontología de la UCSM.

c. Recursos económicos:

Los gastos acarreados para el desarrollo de la investigación fueron sufragados por la autora del mismo, no se cuenta con ningún tipo de financiamiento público o privado.

d. Recurso Institucional:

Universidad Católica de Santa María y biblioteca de la Universidad Católica de Santa María.

1.8. Validación de instrumento

Este instrumento, fue extraído de la tesis que lleva por título “*nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista en los estudiantes del posgrado de la facultad de odontología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega*”, el cual fue validado por 3 expertos conocedores del tema, con el grado académico de Maestro y/o Doctor, este se divide en dos partes generales; en la primera parte se encuentra los datos filiativos y la segunda con 18 preguntas de opción múltiple con 6 dimensiones de evaluación.

A su vez, este instrumento fue validado a través de una prueba piloto que fue aplicada a 13 estudiantes que representaban el 10% de la población general, con el fin de determinar la confiabilidad del instrumento y poder confiar en su aplicación.

1.9. Prueba piloto

Esta fue requerida para la Variable Nivel de conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, la cual comprende:

1.9.1. Tipo de prueba

La prueba piloto fue sometida a la confiabilidad del Alpha de Cronbach, el cual consistió en que una vez aplicado el instrumento a una población similar se presentó la base de datos al programa SPSS para que este realizará el análisis de escala Alpha y pudiera plasmar el resultado.

1.9.2. Muestra piloto

La muestra piloto estuvo representada por el 10% de la población por lo que fue aplicada a 13 estudiantes de la Facultad de Odontología de la UCSM.

1.9.3. Recolección piloto

La recolección de los datos fue realizada a través del programa Excel en donde se plasmó los resultados obtenidos de los 13 estudiantes, seguidamente esta base de datos fue presentada al Programa Estadístico SPSS Versión 25 para realizar el cálculo automatizado del Alpha de Cronbach dando como resultado el siguiente:

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.754	18

*SPSS Statistics

Considerándose este resultado aceptable para la aplicación del instrumento

1.10. Estrategia para manejar los resultados.

1.10.1. Plan de procesamiento de datos

a. **Tipo de procesamiento:** Manual y computarizado

b. **Operaciones:**

- Clasificación: La información obtenida se ordenará en una Matriz de sistematización, la cual figurará en los anexos de la investigación.
- Codificación: Para la presentación de estos resultados, los datos fueron codificados según las alternativas de respuesta de cada dimensión. Calificándolo como correcto (código 1) e incorrecto (código 0).
- Conteo: Se utilizó Matrices de recuento.
- Tabulación: Se realizó tablas de doble entrada donde se muestra la frecuencia y el porcentaje encontrado por cada alternativa de respuesta.
- Graficación: Se esquematizaron diagramas de barras para presentar el nivel porcentual encontrado en cada alternativa.

1.10.2. Análisis estadístico de la variable

VARIABLE	TIPO	ESCALA DE MEDICIÓN	ESTADÍSTICAS DESCRIPTIVAS	PRUEBA DE ESTADÍSTICA
Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista	Ordinal	Nominal Ordinal	Frecuencia absoluta Frecuencia Porcentual	Alpha de Cronbach



CAPITULO III

RESULTADOS

En los resultados recopilados de la investigación que lleva por título “Nivel de Conocimiento del Cirujano Dentista en los alumnos de 5° año de la Facultad de Odontología de la UCSM, Arequipa 2023”. Se aplicó el procedimiento de baremación para determinar la escala de evaluación, dando como resultado: Bueno (0-6 puntos), Regular (7-12), Malo (13-18) para la calificación de la variable y Bueno (0-1), Regular (2), Malo (3) para la calificación de las 6 dimensiones de la variable.

A su vez, la leyenda de las tablas expuestas es:

- Variable: Nivel de conocimiento sobre la ley de trabajo del cirujano dentista
- Dimensiones (D1, D2, D3, D4, D5, D6)
- f: Frecuencia absoluta, la cual indica la cantidad de alumnos de la muestra.
- %: Frecuencia porcentual.

Por último, cada gráfico muestra los resultados porcentuales que se observa en el extremo izquierdo, del mismo modo, la escala de calificación determinada por baremación se encuentra en el borde inferior de cada gráfico.

A continuación, se presentará los resultados obtenidos en 8 tablas con sus respectivos gráficos donde se detallará la variable y sus 6 dimensiones.

TABLA N° 1

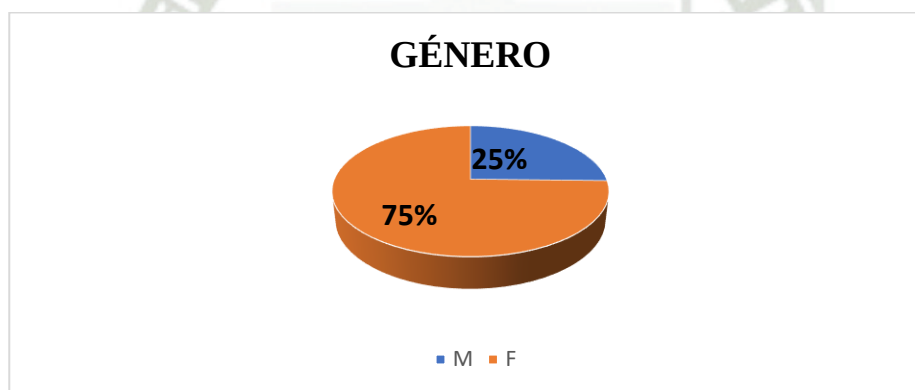
Distribución de la muestra de acuerdo al sexo

SEXO	f	F%
M	33	25%
F	97	75%
TOTAL	130	100%

*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

GRÁFICO N° 1

Distribución de la muestra de acuerdo al sexo



*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

INTERPRETACIÓN: En la Tabla N° 01, Grafico N° 01 muestran que el total de la muestra asciende a 130 alumnos del 5° año de la facultad de la UCSM, la que representa al 100% del total de la muestra; siendo 33 alumnos de sexo masculino representando el 25% de la muestra y 97 alumnos de sexo femenino representando al 75% de la muestra.

TABLA N° 2

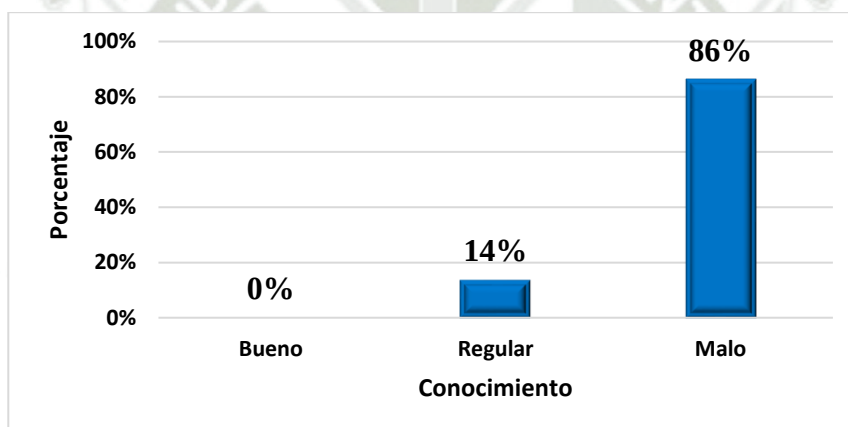
Nivel de conocimiento sobre la Ley de trabajo del cirujano dentista

Nivel de conocimiento	f	%
Bueno	0	0%
Regular	18	14%
Malo	112	86%
TOTAL	130	100%

*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

GRÁFICO N° 2

Nivel de conocimiento sobre la Ley de trabajo del cirujano dentista



*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

INTERPRETACIÓN: La tabla 2 y grafico 2, en relación a la variable nivel de conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista se determina que un 86% presentan un nivel de conocimiento malo, otro 14% un nivel de conocimiento regular y un 0% un nivel de conocimiento bueno, el dato más relevante es que ningún estudiante pudo lograr ningún resultado bueno, en contraste se observa que más de la mitad de los consultados presentan un Nivel de conocimiento Malo.

TABLA N° 3

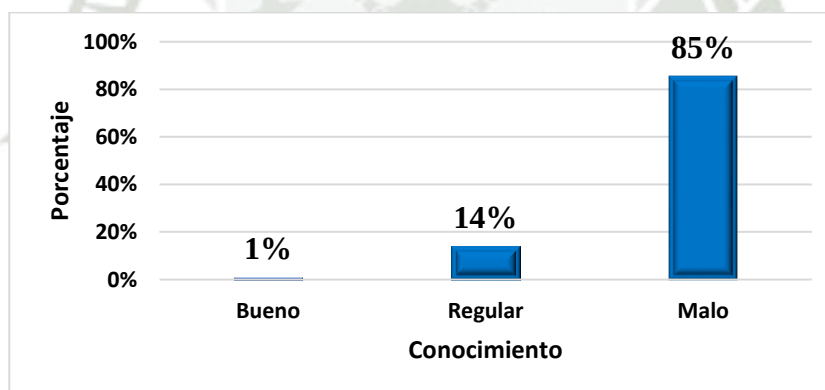
Nivel de conocimiento sobre la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.

D1	f	%
Bueno	1	1%
Regular	18	14%
Malo	111	85%
TOTAL	130	100%

*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

GRÁFICO N° 3

Nivel de conocimiento de la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.



*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

INTERPRETACIÓN: La tabla 3 y grafico 3, en relación a la dimensión 1: Nivel de conocimiento de la profesión del Cirujano se determina que un 85% presentan un nivel de conocimiento malo, otro 14% un nivel de conocimiento regular y un 1% un nivel de conocimiento bueno, siendo el dato más relevante solo 1 estudiante pudo lograr un resultado bueno, en contraste se observa que más de la mitad de los consultados presentan un Nivel de conocimiento Malo.

TABLA N° 4

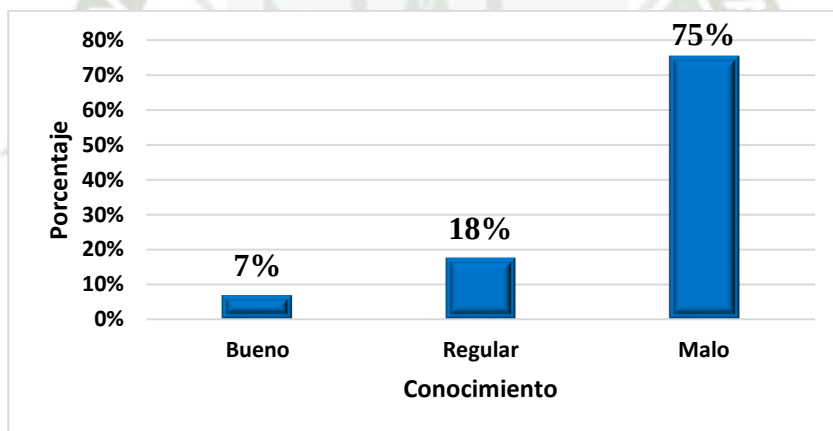
Nivel de conocimiento sobre las funciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.

D2	f	%
Bueno	9	7%
Regular	23	18%
Malo	98	75%
TOTAL	130	100%

* Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

GRÁFICO N° 4

Nivel de conocimiento sobre las funciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.



*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

INTERPRETACIÓN: La tabla 4 y grafico 4, en relación a la Dimensión 2: Nivel de conocimiento sobre las funciones del Cirujano Dentista se determina que un 75% presentan un nivel de conocimiento malo, otro 18% un nivel de conocimiento regular y un 7% un nivel de conocimiento bueno, siendo el dato más relevante que 9 estudiantes alcanzaron un resultado bueno, en contraste se observa que más de la mitad de los consultados presentan un Nivel de conocimiento Malo.

TABLA N° 5

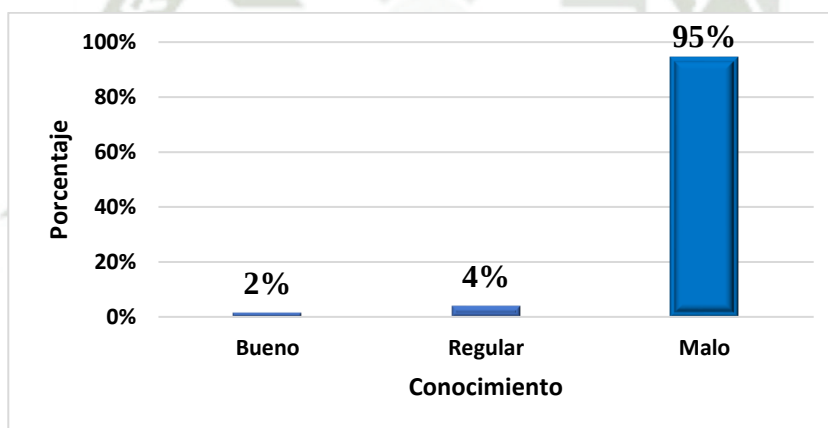
Nivel de conocimiento sobre los derechos y obligaciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.

D3	f	%
Bueno	2	2%
Regular	5	4%
Malo	123	95%
TOTAL	130	100%

* Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

GRÁFICO N° 5

Nivel de conocimiento sobre los derechos y obligaciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.



*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

INTERPRETACIÓN: La tabla 5 y grafico 5, en relación a la Dimensión 3: Nivel de conocimiento sobre los derechos y obligaciones del Cirujano Dentista se determina que un 95% presentan un nivel de conocimiento malo, otro 4% un nivel de conocimiento regular y un 2% un nivel de conocimiento bueno, el dato más relevante es que solo 2 estudiantes pudieron lograr un resultado bueno, en contraste se observa que más de la mitad de los consultados presentan un Nivel de conocimiento Malo.

TABLA N° 6

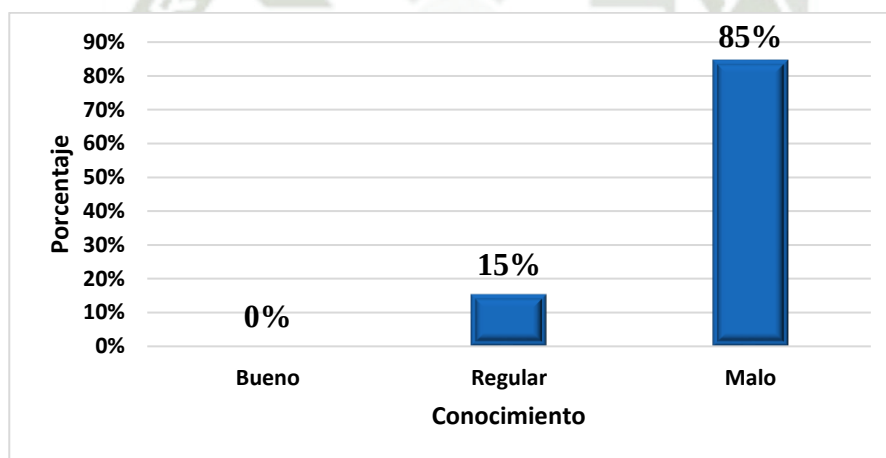
Nivel de conocimiento sobre la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.

D4	f	%
Bueno	0	0%
Regular	20	15%
Malo	110	85%
TOTAL	130	100%

*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

GRÁFICO N° 6

Nivel de conocimiento sobre la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.



*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

INTERPRETACIÓN: La tabla 6 y grafico 6, en relación a la Dimensión 4: Nivel de conocimiento sobre la carrera odontológica del Cirujano Dentista se determina que un 85% presentan un nivel de conocimiento malo, otro 15% un nivel de conocimiento regular y un 0% un nivel de conocimiento bueno, el dato más relevante es que ningún estudiante pudo lograr ningún resultado bueno, en contraste se observa que más de la mitad de los consultados presentan un Nivel de conocimiento Malo.

TABLA N° 7

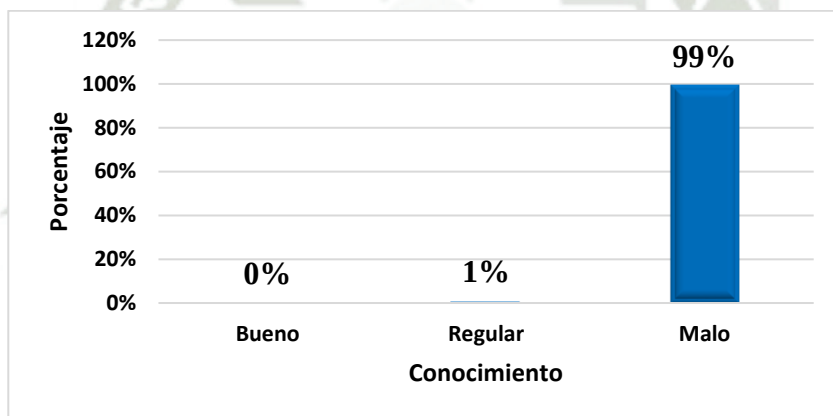
Nivel de conocimiento sobre las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.

D5	f	%
Bueno	0	0%
Regular	1	1%
Malo	129	99%
TOTAL	130	100%

*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

GRÁFICO N° 7

Nivel de conocimiento sobre las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.



*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

INTERPRETACIÓN: La tabla 7 y grafico 7, en relación a la Dimensión 5: Nivel de conocimiento sobre las modalidades de trabajo del Cirujano Dentista se determina que un 99% presentan un nivel de conocimiento malo, otro 1% un nivel de conocimiento regular y un 0% un nivel de conocimiento bueno, el dato más relevante es que ningún estudiante pudo lograr ningún resultado bueno, en contraste se observa que más de la mitad de los consultados presentan un Nivel de conocimiento Malo.

TABLA N° 8

Nivel de conocimiento sobre los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de

Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.

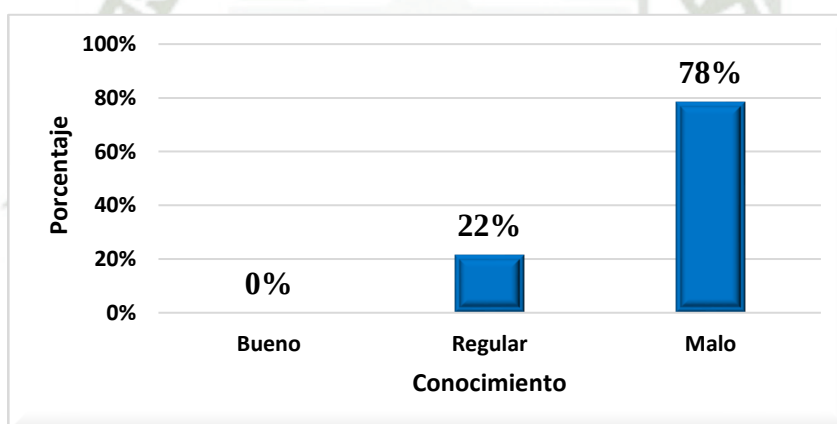
D6	f	%
Bueno	0	0%
Regular	28	22%
Malo	102	78%
TOTAL	130	100%

*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

GRÁFICO N° 8

Nivel de conocimiento sobre los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de

Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.



* Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

INTERPRETACIÓN: La tabla 8 y grafico 8, en relación a la Dimensión 6: Nivel de conocimiento sobre los niveles de carrera del Cirujano Dentista se determina que un 78% presentan un nivel de conocimiento malo, otro 22% un nivel de conocimiento regular y un 0% un nivel de conocimiento bueno, el dato más relevante es que ningún estudiante pudo lograr ningún resultado bueno, en contraste se observa que más de la mitad de los consultados presentan un Nivel de conocimiento Malo.

DISCUSIÓN

En el presente estudio se plantea como objetivo determinar el Nivel de Conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista en alumnos del 5° año de la facultad de Odontología de la Universidad Católica de Santa María, Arequipa 2023.

A partir de los hallazgos encontrado, los resultados arrojaron que en relación a la variable trabajada: Nivel de conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista se determinó que un 86% presentan un nivel de conocimiento malo, un 14% en un nivel de conocimiento regular y un 0% en un nivel de conocimiento bueno, esto quiere decir que existe un alto porcentaje de alumnos que poseen un conocimiento deficiente y ningún estudiante presenta algún conocimiento sobre la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista, lo cual es preocupante.

De forma similar, López y Yahuana (2021) en su tesis “Nivel de conocimiento sobre la normatividad peruana para el ejercicio profesional en cirujanos dentistas de Piura”, encontraron que el 51% de los participantes presentan un nivel de conocimiento insuficiente, un 29% alcanzó un nivel regular y un 20% demostró un conocimiento bueno. Este resultado concuerda con lo que se halló, ya que el nivel de conocimiento tanto de la normativa peruana para el ejercicio profesional del cirujano dentista y la Ley de Trabajo del mismo, resultan ser deficientes, habiendo una diferencia del 35% entre ellos. Dado que, los alumnos de 5° año presentan un nivel de conocimiento pobre, a pesar de tener conocimientos previos más actualizados que los participantes de la otra investigación. Por otro lado, en la investigación de López y Yahuana, se obtuvo que el 29% posee un nivel de conocimiento bueno, el cual es bajo, para ser Cirujanos dentistas que ejercen su profesión, por lo tanto, se intuye que este porcentaje se obtuvo por medio de la experiencia laboral.

Con respecto a la dimensión 1: Nivel de conocimiento sobre la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú, se conoció que registra un nivel de conocimiento Malo, con un número de 111 participantes que representa el 85% de la muestra; seguido del nivel de conocimiento Regular, con un número de 18 participantes que representan un 14% y con un nivel de conocimiento Bueno, con 1 participante que representa el 1%. Por consiguiente, en la suma de los resultados obtenidos entre el nivel de conocimiento regular y malo se registra un 99%, este resultado es alarmante ya que la difusión de la información en relación al ámbito de la aplicación de la Ley, la actividad del cirujano dentista y los requisitos para el ejercicio de la profesión son deficientes.

Con respecto a la Dimensión 2: Nivel de conocimiento sobre las funciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú se identificó un nivel de conocimiento Malo, con un número de 98 participantes que representa un 75% de la muestra difiriendo del conocimiento regular en un 18% con un número de 23 participantes y un nivel de conocimiento bueno con un número de 9 participantes que representa el 7% de la muestra, cabe señalar que en esta categoría se evaluó el nivel de conocimiento sobre las diferentes funciones que desempeña el Cirujano Dentista en el ejercicio profesional, siendo Asistencial, Administrativa, Docente y de Investigación. Se aprecia que los resultados con mayor porcentaje son en el nivel de conocimiento Malo, siendo un resultado alarmante.

Con respecto a la Dimensión 3: Nivel de conocimiento sobre los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú, se precisó un nivel de conocimiento Malo en 123 participantes que representan el 95% de la muestra; seguido del nivel de conocimiento regular, con un número de 5 participantes que representa el 4% de la muestra y con un nivel de conocimiento Bueno, con un número de 2 participantes representando el 2% de

la muestra. Los resultados son preocupantes, ya que un nivel de conocimiento bajo en los derechos y obligaciones del Cirujano Dentista conlleva a incurrir en la mala praxis y/o atención estomatognática y por ende a el aumento de demandas contra los odontólogos.

Con respecto a la Dimensión 4: Nivel de conocimiento sobre la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú se conoció un nivel de conocimiento Malo, con 110 participantes que representa el 85% de la muestra; seguido del nivel regular, con un número de 20 que representa un 15% y un conocimiento bueno representado por el 0%. Con respecto a la categoría mencionada se evaluó sobre la adquisición de los Grados y Títulos, especialidades, estudios de especialización, capacitación y registro de magister, doctor y especialista; consecuente al resultado obtenido se debe a las nuevas disposiciones y decretos legislativos, sin embargo, el estudiante debe estar actualizado con las nuevas disposiciones que se presenten.

Con respecto a la Dimensión 5: Nivel de conocimiento sobre las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú se estableció un nivel de conocimiento Malo, representado por el 99% de la muestra con 129 participantes, seguido del nivel de conocimiento regular con un número de 1 participante que representa el 1% y un nivel de conocimiento bueno, con un porcentaje de 0% de la muestra. En esta categoría se evaluó los beneficios laborales y el régimen de la jornada laboral. Teniendo en cuenta las modalidades de trabajo en mención: jornada de trabajo laboral, horas extras, trabajo en feriados, trabajo de guardia, jornada laboral ambulatoria y trabajo docente asistencial. Con estos datos y con la investigación realizada, se obtiene como resultado que el Cirujano Dentista desconoce sobre los beneficios laborales y el régimen de la jornada laboral que ampara su ejercicio profesional.

Con respecto a la Dimensión 6: Nivel de conocimiento sobre los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú se identificó un mayor resultado en el nivel de conocimiento malo con 102 participantes, representado por el 78%, seguido por el nivel de conocimiento regular con 28 participantes, representado por el 22%; y un nivel de conocimiento bueno representado por el 0% de la muestra. En esta categoría se evidenció la falta de conocimiento con respecto a los niveles de la carrera que está acorde al tiempo de servicio, calificación profesional y evaluación de desempeño, asimismo es muy importante para el Cirujano Dentista tener en cuenta esta disposición; ya que le confiere por derecho un valor remunerativo según la Ley que establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de Salud.

Sin embargo, Fajardo (2013), en su tesis “Conocimiento que tienen los Odontólogos de la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo sobre sus Derechos Y Obligaciones según las Leyes que regulan la práctica odontológica en el Ecuador” encontró que el 21% posee un conocimiento bajo, el 79% un conocimiento medio y ningún participante tiene un conocimiento alto. Este resultado afirma de cierto modo lo que se obtuvo, ya que ningún odontólogo posee un nivel de conocimiento alto y más del 50% posee un nivel de conocimiento medio, por tal motivo, concluye que los odontólogos carecen de conocimientos sobre las leyes de su profesión lo cual podría acarrear complicaciones legales. Por ello se insta a los profesionales a profundizar en su comprensión de las leyes que podrían impactar positiva o negativamente en su ejercicio profesional.

En cuanto a la investigación de Peña (2018), en su tesis “Nivel de Conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de Postgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el Distrito de Pueblo Libre – Lima

2017”, los resultados revelaron que el 60% de la muestra posee un nivel de conocimiento regular, seguido por el 35% con un nivel de conocimiento malo, y un 5% con un nivel de conocimiento bueno. Por lo cual, se determinó que el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en estos estudiantes de postgrado es, en su mayoría, regular. Siendo este resultado preocupante, por ser alumnos de posgrado y que deberían presentar conocimientos mas altos sobre las normativas y leyes de odontología.

En cuanto a la investigación realizada por Escobedo (2019), “Conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista en los alumnos de las segundas especialidades de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2019”, existe una diferencia en los resultados, obteniendo un 53% con un nivel de conocimiento regular, otro 45.3% con un conocimiento deficiente y un 1.7% con un nivel de conocimiento bueno. Estos resultados llevan a la misma conclusión que los datos obtenidos siendo que, el nivel de conocimiento de los estudiantes de especialidad es en gran medida regular y un bajo conocimiento bueno sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista. Siendo muy cuestionado estos resultados, ya que los estudiantes de especialidad deberían poseer mayores conocimientos sobre esta Ley, sin embargo, se encuentran casi al mismo nivel que los alumnos de 5° año.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Con respecto a determinar el Nivel de conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se concluye que el nivel de conocimiento de los alumnos es Malo.

SEGUNDA

Con respecto a conocer el Nivel de conocimiento sobre la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se concluye que el nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista es Malo.

TERCERA

Con referencia al establecer el Nivel de conocimiento sobre las funciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se concluye que el nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista es Malo.

CUARTA

En relación a identificar el Nivel de conocimiento sobre los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se concluye que el nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista es Malo.

QUINTA

Referente a determinar el Nivel de conocimiento sobre la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se concluye que el nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista es Malo.

SEXTA

Los resultados que corresponden a conocer el Nivel de conocimiento sobre las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se concluyen que el nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista es Malo.

SÉPTIMA

En lo que corresponde a establecer el Nivel de conocimiento sobre los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se concluye que el nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista es Malo.

RECOMENDACIONES

- Con respecto a determinar el Nivel de conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, Arequipa 2023, se recomienda tomar en cuenta los resultados de esta investigación, ya que estos son preocupantes porque nos indican que en mayor porcentaje los alumnos presentan un conocimiento Malo, por lo tanto, es necesario que los resultados se puedan revertir mediante la modificación del Plan de Estudios, capacitaciones durante la formación profesional sobre las normativas y leyes que regulan la labor del profesional en odontología.
- Con respecto a conocer el Nivel de conocimiento sobre la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se recomienda tomar en cuenta los resultados, para aumentar el conocimiento acerca de la profesión del Cirujano Dentista con relación al ámbito de la aplicación de la Ley, el rol y ámbito de la profesión del Cirujano dentista y los requisitos para el ejercicio de la profesión; para un correcto ejercicio legal de la profesión en el campo laboral para evitar y saber actuar ante cualquier tipo de sanciones.
- Con referencia al identificar el Nivel de conocimiento sobre las funciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se recomienda tomar en cuenta los resultados, para que el alumno conozca las diferentes funciones en las que puede ejercer su profesión; por ello es necesario incentivar a los alumnos a conocer las funciones del Cirujano Dentista, ya que el profesional no se desenvuelve sólo en la práctica odontológica asistencial, sino que también puede extender su área de trabajo en la docencia, investigación y

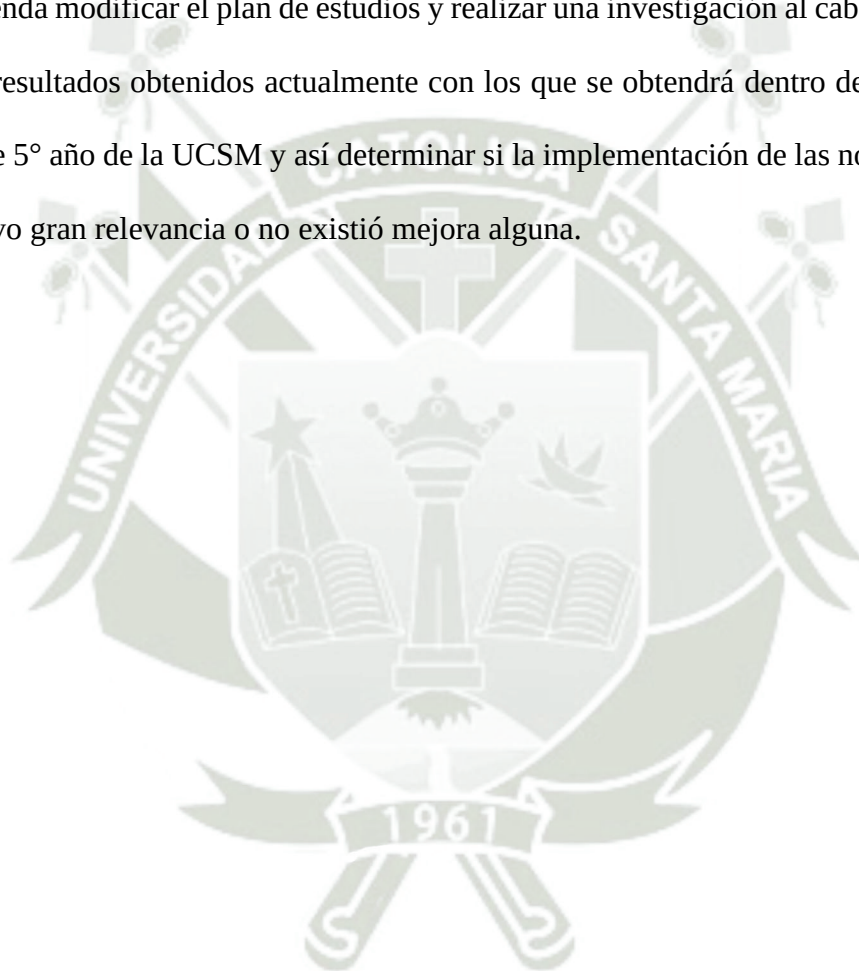
administración, siendo este último el que le permite desarrollar cargos de dirección y gerencia, y así desempeñar dicha función en establecimientos de salud públicos y privados. Pese a que existe una limitación por algunas disposiciones, el cirujano dentista ejerce dirección o jefatura en los centros de formación universitaria en el rubro Estomatológico.

- En relación a establecer el Nivel de conocimiento sobre los derechos y obligaciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se recomienda tomar en cuenta los resultados, para impulsar en los alumnos la iniciativa en conocer sus derechos con respecto al régimen laboral y sus obligaciones relacionadas a su acto médico odontólogo-paciente, con ello se lograría tener un mayor enfoque en la normativa ética y legal con la cual se ejerce la profesión. La importancia de esta categoría es evitar el aumento de demandas y las reclamaciones hacia los odontólogos. Es por ello que es primordial tener conocimiento sobre los deberes y obligaciones para no incurrir en la mala praxis y/o atención estomatognática, ya que una infracción conlleva a una sanción. Para revertir estos resultados se debería incorporar en la currícula los aspectos legales sobre el ejercicio de la profesión de esta manera se mejoraría el nivel de conocimiento del marco legal como profesional de la salud.
- Referente a conocer el Nivel de conocimiento sobre la carrera odontológica del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se sugiere tomar en cuenta los resultados, para que los alumnos estén a la vanguardia con respecto a las diferentes especialidades en las nuevas disposiciones, como se obtienen los Grados y Títulos de Maestro, Doctor y

Especialidades, se lograría darle importancia y énfasis a los trámites administrativos educativos con relación a la carrera.

- En cuanto a los resultados que corresponden a establecer el Nivel de conocimiento sobre las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM se sugiere considerar los resultados obtenidos. Estos resultados podrían ser clave para ampliar y fortalecer la comprensión sobre el marco legal, los derechos y los beneficios laborales. Esto, a su vez, podría prevenir la violación de derechos laborales tanto en el ámbito público como en el privado. Sería importante realizar acciones para educar, crear conciencia y añadir información sobre los aspectos legales de las modalidades de trabajo del Cirujano Dentista en el plan de estudios. Ello ayudaría a comprender con claridad las horas de trabajo tanto en el sector público, privado y en el ejercicio independiente; considerando que actualmente existe un promedio de horas laboradas superior al establecido. Este enfoque podría reducir la insatisfacción relacionada con los ingresos percibidos.
- En lo que corresponde a identificar el Nivel de conocimiento sobre los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en los alumnos de 5° año de la facultad de odontología de la UCSM, se recomienda considerar los resultados obtenidos. Por ello se es importante motivar a los alumnos a mantenerse actualizados sobre las disposiciones relacionadas con los niveles de carrera. Ello podría llevar a que los cirujanos dentistas estén al tanto de los derechos que deben recibir en función de su tiempo de servicio y su nivel de competencia profesional dentro de una institución pública.

Como una recomendación general al término del estudio se sugiere realizar más investigaciones sobre el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, se recomienda, que se concientice a los alumnos tanto de pregrado y posgrado sobre la importancia de conocer las leyes que regulan el ejercicio de la profesión, dando énfasis al enfoque normativo ético y legal para llevar a cabo una correcta práctica profesional y servir a la comunidad con responsabilidad. A su vez se recomienda modificar el plan de estudios y realizar una investigación al cabo de 5 años para comparar los resultados obtenidos actualmente con los que se obtendrá dentro de ese periodo en los alumnos de 5° año de la UCSM y así determinar si la implementación de las normas en el plan de estudios tuvo gran relevancia o no existió mejora alguna.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Dirección General Parlamentaria DdRAYA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. En TÍTULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD.
2. V. Ramírez A. La teoría del conocimiento en investigación científica: una visión actual. Scielo. 2009; 70(3).
3. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. [Online]. Disponible en: <https://dle.rae.es/decreto>.
4. Wikipedia. [Online]. Disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Decreto>.
5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Pasión por el Derecho. [Online]. Disponible en: <https://lpderecho.pe/ley-organica-poder-ejecutivo-ley-29158-actualizado/>.
6. Rubio Correa M. El Sistema Jurídico Introducción al derecho. Décima ed. Lima: Fondo Editorial PUCP; 2009.
7. Tripolone G. Nociones de derecho. Universidad Nacional de San Juan, Departamento de ciencias jurídicas.
8. Pineda Garfias R. Teoría de la legislación.
9. Melero Alonso E. El concepto del reglamento en nuestra constitución, desde una comprensión paradigmática del Derecho. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
10. Congreso de la República. Colegio Odontológico del Perú. [Online]. Disponible en: https://www.cop.org.pe/pdf/L_Ley_27878_Ley_de_Trabajo_del_Cirujano_Dentista.pdf.
11. Poder Ejecutivo. Colegio Odontológico del Perú. [Online]. Disponible en: https://cop.org.pe/pdf/Reglamento_Ley_de_Trabajo_Cirujano_Dentista_27878.pdf.
12. El Peruano. Aprueban modificación al Reglamento de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista. [Online]; 2020. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1875101-4>.
13. Fajardo Vega KC. [Online].; 2013.. Disponible en: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/233/1/UNACH-EC-ODONT-2013-0005.pdf>.
14. Peña Chuctaya ML. Nivel de Conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista..

15. López Pintado JA, Yahuana Cunya JM. [Online]. Disponible en:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62726/L%c3%b3pez_PJA-Yahuana_CJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
16. Escobedo Zegarra PM. [Online].; 2019.. Disponible en:
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/9619/64.2940.O.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
17. Isa JOyFG. La Declaración de los Derechos Humanos. Universidad de Deusto. 1997.
18. Calvo LCC. Del proceso de Nüremberg a la conciencia de género. Scielo. 2002; vol.19(n.2).



ANEXOS



ANEXO N° 1 MODELO DEL INSTRUMENTO

CUESTIONARIO ANÓNIMO

Distinguido(a) Alumno (a).

Es grato dirigirse a Ud., a fin de informarle que se está realizando una investigación con respecto al nivel de conocimiento de la Ley del Cirujano Dentista del Perú; con la finalidad de conocer y así mejorar la relación entre los cirujanos dentistas y las normativas que regulan el trabajo profesional. Le rogamos que colabore con este estudio contestando este cuestionario.

Consentimiento:

Declaro haber sido informado (a) de manera clara, precisa y oportuna sobre los fines que busca la presente investigación titulada: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA EN LOS ALUMNOS QUE CURSAN EL 5° AÑO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UCSM, AREQUIPA 2023”**. Los datos obtenidos de mi participación serán finalmente considerados por los investigadores, para ser procesados en secreto y estricta confidencia respetando mi intimidad. Por lo expuesto otorgo mi consentimiento a que se me realice el cuestionario.

Acepto ☐ No acepto ☐

CUESTIONARIO:

DATOS FILIATIVOS:

GÉNERO: (M) (F) EDAD: _____ CICLO: _____

DE LA PROFESIÓN DEL CIRUJANO DENTISTA

1. ¿En qué dependencias la Ley N° 27878 norma el ejercicio profesional del cirujano dentista colegiado y habilitado?
 - a) Sector público.
 - b) Ejercicio liberal.
 - c) Sector privado.
 - d) A y C.

- e) Todas las anteriores.
2. Marque la alternativa correcta sobre las actividades que desempeña el cirujano dentista:
- a) El trabajo asistencial que desempeña el cirujano dentista es la atención integral estomatológica en los establecimientos del sector público, privado y ejercicio libre de la profesión.
- b) Actividad autónoma es la que desempeña el cirujano dentista para satisfacer directamente la demanda del paciente brindándole atención integral bajo la forma de consulta externa.
- c) Actividad final es la que desempeña el cirujano dentista para satisfacer directamente la demanda del paciente brindándole atención integral bajo la forma de consulta y atención estomatológica.
- d) B Y C.
- e) Todas son verdaderas.
3. ¿Cuáles son los requisitos para el ejercicio de la profesión del Cirujano Dentista en el Perú?
- a) Tener título profesional al nombre de la nación revalidado conforme a la ley.
- b) Tener título profesional revalidado conforme a la ley, estar colegiado y habilitado por el COP.
- c) Tener título, colegiado, habilitado, título de especialidad y certificado por el COP.
- d) Tener título profesional al nombre de la nación revalidado conforme a la ley y estar colegiado por el COP.
- e) Ninguna.

DE LA FUNCIONES DEL CIRUJANO DENTISTA

4. ¿En qué áreas puede desarrollarse la carrera odontológica según la Ley N° 27878?
- a) Área asistencial y docente.
- b) Área de investigación y docente.
- c) Área asistencial, investigación y docente.
- d) Área asistencial y administrativa.
- e) B y D.

5. Cuando el Cirujano Dentista desempeña consultoría estomatológica orientada a brindar atención y consulta integral estomatológica a la persona, la familia, comunidad y población. ¿En qué área se desarrolla esta función?
- a) Área asistencial y docente.
 - b) Área docente.
 - c) Área de investigación.
 - d) Área administrativa.
 - e) Área asistencial.**
6. Cuando el Cirujano Dentista ejerce dirección o jefatura de los centros de formación universitarios y de salud. ¿En qué área se desarrolla esta función?
- a) Área docente.
 - b) Área asistencial.
 - c) Área de investigación.
 - d) Área administrativa.**
 - e) Área asistencial y de investigación.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

7. ¿Cuál no es un derecho del cirujano dentista?
- a) Acceder a cargos administrativos compatibles con su formación profesional en igualdad de condiciones en sectores públicos y privados.
 - b) Acceder periódicamente a exámenes médicos a cargo del empleador.
 - c) Contar con póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo contratada por el empleador.
 - d) Conocer y aplicar la legislación de salud vigente y las Políticas del Sector.**
 - e) Recibir capacitación por parte de la institución que laboral.
8. En que artículo de la Ley de Trabajo del Cirujano dentista se menciona los Derechos del Cirujano dentista:
- a) Artículo N°5.
 - b) Artículo N°7.**
 - c) Artículo N°10.
 - d) Artículo N°9.

- e) Artículo N°8.
9. En que artículo de la Ley de Trabajo del Cirujano dentista se menciona las Obligaciones del Cirujano dentista:
- a) Artículo N°5.
 - b) Artículo N°7.
 - c) Artículo N°10.
 - d) Artículo N°9.
 - e) Artículo N°8.**

DE LA CARRERA ODONTOLÓGICA

10. ¿Cuántas especialidades son reconocidas según el último decreto supremo?
- a) 15
 - b) 11
 - c) 16**
 - d) 18
 - e) NA
11. Marque la alternativa que no es verdadera:
- a) El título especialista solo se obtiene después de la realización del resindentado estomatológico.
 - b) Solo el estado y entidades empleadoras del sector público deberán promover la capacitación de su personal.
 - c) Los títulos de especialista son otorgados por el colegio odontológico del Perú.
 - d) B y C son falsos, A es verdadero.
 - e) A es falso, B y C son verdaderos.**
12. Las especialidades odontológicas se cursan en:
- a) Instituciones de altos estudios odontológicos.
 - b) Colegio Odontológico del Perú.
 - c) Universidades con Facultades de Odontología.**
 - d) B y C.
 - e) Todas.

DE LA MODALIDADES DE TRABAJO

13. Marque la alternativa que no es falsa:

- a) La jornada ordinaria de trabajo asistencial es de 36 horas semanales.
- b) La duración de la guardia no debe exceder de 12 horas.
- c) El trabajo de consulta ambulatoria en ningún caso puede ser mayor de 4 horas diarias interrumpidas.
- d) Solo A y C.
- e) **Todas las anteriores.**

14. Según la modalidad de trabajo en la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, cuantas horas de jornada laboral son:

- a) **150 horas mensual.**
- b) 8 horas diarias.
- c) 7 horas más 1 hora de break.
- d) Se laboral 6 días de la semana con un día de descanso.
- e) Ninguna.

15. Según la modalidad de trabajo en la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, cuantas horas de jornada laboral ambulatoria son:

- a) Menor de 4 horas diarias ininterrumpidas.
- b) Mayor de 4 horas diarias ininterrumpidas.
- c) **No mayor de 4 horas diarias ininterrumpidas.**
- d) No mayor de 6 horas diarias ininterrumpidas.
- e) Menor de 6 horas diarias ininterrumpidas.

DE LOS NIVELES DE CARRERA

16. Según los niveles de carrera expuesto en la ley N° 27878, marque la alternativa que no es falsa:

- a) La carrera del cirujano dentista se estructura en 6 niveles.
- b) El nivel III va de los 10 años a 15 años.
- c) Para el ascenso de un nivel se toma en cuenta el tiempo de servicio, la calificación profesional y la evaluación de desempeño.
- d) **B y C son verdaderas, pero A es falsa.**

- e) A y C son verdaderas, pero B es falsa.
17. ¿Cuántos son los niveles de la carrera del cirujano dentista?
- a) 6
 - b) 5**
 - c) 4
 - d) 7
 - e) 3
18. Según los niveles de carrera del cirujano dentista, el Nivel III ¿Desde y hasta que años abarca?
- a) De 5 a 10 años
 - b) Más de 20 años
 - c) De 15 a 20 años
 - d) De 10 a 15 años**
 - e) De 20 a 25 años

**Tomado de Peña (14)*

ANEXO N° 2 MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN

Orden	Sexo	Consentimiento	Puntuación	D1			D2			D3			D4			D5			D6			Resultado	Edad
				P.1	P.2	P.3	P.4	P.5	P.6	P.7	P.8	P.9	P.10	P.11	P.12	P.13	P.14	P.15	P.16	P.17	P.18		
1	M	SI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	24
2	F	SI	3	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	Mal	22
3	F	SI	7	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	Regular	21
4	F	SI	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	Mal	22
5	F	SI	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	Mal	22
6	F	SI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	Mal	23
7	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	Mal	21
8	F	SI	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	21
9	M	SI	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	Mal	22
10	F	SI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	24
11	F	SI	5	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	Mal	22
12	M	SI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	24
13	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	Mal	22
14	F	SI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	21
15	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	Mal	23
16	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	21
17	F	SI	5	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	Mal	23
18	F	SI	3	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	Mal	22
19	M	SI	4	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	Mal	21
20	F	SI	4	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	Mal	21
21	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	Mal	22
22	F	SI	8	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	Regular	22
23	F	SI	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	Mal	21
24	F	SI	8	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	Regular	22
25	F	SI	6	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	Mal	22
26	F	SI	5	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	Mal	22
27	F	SI	6	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	Mal	21
28	F	SI	7	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	Regular	24
29	F	SI	5	0	0	1	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	Mal	21
30	F	SI	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	Mal	21
31	F	SI	3	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	22
32	M	SI	4	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	Mal	23
33	F	SI	4	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	Mal	21
34	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	Mal	21
35	M	SI	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	Mal	22
36	F	SI	8	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	Regular	22
37	F	SI	5	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	Mal	21
38	F	SI	4	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	Mal	25
39	M	SI	6	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	Mal	22
40	F	SI	5	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	Mal	23
41	F	SI	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	Mal	22
42	M	SI	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	Mal	22
43	F	SI	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	Mal	27
44	M	SI	7	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	Regular	21

45	M	SI	4	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	Mal	24
46	F	SI	7	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1	Regular	22
47	F	SI	7	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0	Regular	22
48	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	Mal	21
49	M	SI	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	Mal	21
50	F	SI	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	Mal	22
51	F	SI	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	22
52	F	SI	7	0	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	Regular	25
53	M	SI	6	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	Mal	23
54	F	SI	4	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	Mal	21
55	F	SI	5	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	Mal	21
56	M	SI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	Mal	25
57	F	SI	3	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	24
58	F	SI	4	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	Mal	25
59	M	SI	7	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	Regular	23
60	F	SI	6	1	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	Mal	23
61	M	SI	3	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	Mal	21
62	M	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	Mal	21
63	F	SI	3	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	Mal	24
64	F	SI	3	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	Mal	24
65	F	SI	5	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	Mal	21
66	F	SI	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	Mal	21
67	F	SI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	22
68	F	SI	4	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	Mal	24
69	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	Mal	23
70	F	SI	3	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	24
71	F	SI	6	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	Mal	22
72	F	SI	8	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	1	Regular	21
73	M	SI	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	Mal	23
74	M	SI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	Mal	23
75	M	SI	7	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	1	Regular	23
76	F	SI	3	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	Mal	24
77	F	SI	7	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	Regular	21
78	F	SI	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	Mal	21
79	F	SI	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	Mal	22
80	F	SI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	Mal	23
81	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	Mal	21
82	F	SI	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	21
83	F	SI	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	Mal	22
84	M	SI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	Mal	22
85	F	SI	5	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	Mal	24
86	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	24
87	M	SI	5	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	Mal	21
88	M	SI	3	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	Mal	21
89	F	SI	4	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	Mal	22
90	F	SI	4	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	Mal	24
91	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	Mal	23
92	F	SI	8	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	Regular	24
93	F	SI	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	Mal	22

94	F	SI	8	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	Regular	21
95	M	SI	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	Mal	23
96	M	SI	3	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	23
97	F	SI	4	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	Mal	21
98	F	SI	4	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	Mal	21
99	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	Mal	22
100	F	SI	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	Mal	22
101	F	SI	8	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	Regular	24
102	F	SI	3	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	24
103	F	SI	6	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	Mal	21
104	F	SI	8	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	Regular	21
105	M	SI	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	Mal	22
106	M	SI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	Mal	24
107	F	SI	6	1	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	Mal	23
108	M	SI	3	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	Mal	21
109	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	Mal	22
110	F	SI	3	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	Mal	22
111	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	Mal	23
112	F	SI	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	Mal	21
113	F	SI	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	Mal	21
114	F	SI	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	22
115	M	SI	3	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	Mal	24
116	F	SI	4	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	Mal	22
117	F	SI	4	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	Mal	24
118	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	Mal	22
119	F	SI	5	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	Mal	22
120	M	SI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	Mal	24
121	M	SI	3	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	24
122	F	SI	4	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	Mal	21
123	M	SI	7	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	Regular	21
124	F	SI	6	1	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	Mal	22
125	F	SI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	22
126	F	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	Mal	24
127	F	SI	4	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	Mal	22
128	F	SI	4	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	Mal	24
129	M	SI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	Mal	22
130	M	SI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mal	21

*Matriz de datos - Elaboración propia, 2023

ANEXO N° 3 SECUENCIA FOTOGRÁFICA





ANEXO N° 4 AUTORIZACIÓN Y PERMISOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UCSM

SUMILLA: Solicito información sobre la cantidad de estudiantes del semestre X del año 2023. Y a la vez, solicito poder ingresar a los ambientes de dicho semestre por motivos académicos.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA DR. ALBERTO ARMANDO ALVARADO ACO.

Yo, Karen Betzabeth Pinto Apaza identificada con DNI N° 47510060, código de alumno N° 2012600192, domiciliada en Av. San Martín 2901 Miraflores, con teléfono celular número 946617054, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, me encuentro realizando el proyecto de tesis, el cual ya fue aprobado por los distintos dictaminadores asignados a mi persona, y así dando paso a aplicar la encuesta de la investigación.

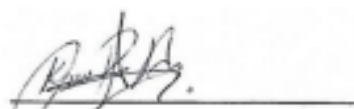
Por tal motivo, solicito información sobre la cantidad de estudiantes (matriculados, no matriculados, matrícula regular, matrícula irregular, y otros) del semestre X del año 2023 para aplicar las encuestas pertinentes del proyecto de tesis.

Y a la vez, solicito poder ingresar a los ambientes del semestre X en las horas lectivas de teoría para realizar dicha encuesta.

Por lo expuesto:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Arequipa, 10 Noviembre del 2023



Karen Betzabeth Pinto Apaza

Estimada Karen Pinto, me es grato dirigirme a usted con un cordial saludo y a la vez remito lo solicitado:

NUMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DEL X SEMESTRE PAR 2023: 193

NUMERO DE ESTUDIANTES CON MATRICULA REGULAR DEL X SEMESTRE PAR 2023: 193

AMBIENTES TEORICOS:

ASIGNATURA: BIOESTADISTICA

*SECCION A: AMBIENTE B-110 LUNES 7:00 A 8:30HRS.
SECCION B: AMBIENTE A-205 MARTES 7:00 A 8:30HRS.*

ASIGNATURA: ODONTOLOGIA LEGAL Y DEONTOLOGIA

*SECCION A: AMBIENTE B-110 VIERNES 7:00 A 8:30HRS.
SECCION B: AMBIENTE B-109 MIERCOLES 7:00 A 8:30HRS.*

ASIGNATURA: PRACTICA HOSPITALARIA II

*SECCION A: AMBIENTE B-201 JUEVES 7:45 A 8:30HRS.
SECCION B: AMBIENTE B-201 JUEVES 7:00 A 7:45HRS.*

Agradezco a usted la atención a la presente.

Atentamente,



FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Urb. San José s/n Umacollo, Arequipa - Perú
www.ucsm.edu.pe

Señor(es) Docentes:

EDGAR MICHEL MARIN BALLON

ENRIQUE DE LOS RIOS FERNANDEZ

SOLANGE ANA MEZA ZEGARRA

Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con un cordial saludo y a la vez en atención al requerimiento presentado por la Srta. Karen Pinto Apaza y con el visto bueno del Dr. Alberto Alvarado, se autoriza el ingreso de la recurrente a los ambientes para la aplicación de sus encuestas en las asignaturas teóricas que desarrollan los estudiantes del X Semestre.

Agradezco a usted la atención a la presente.

Atentamente,



FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Urb. San José s/n Umacollo, Arequipa - Perú

www.ucsm.edu.pe